TOMO LXVIII — Montevideo, Miércoles 27 de Septiembre de 1922 — Núm. 4952

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo del que le fué elevado relativamente a la instalación de Zonas Francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Al Consejo Nacional de Administración: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje con que V. H. remitió a la Presidencia de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución, el proyecto relativo a la instalación de zonas francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim.

Con verdadera complacencia me apresuro a manifestar a V. H. que ese proyecto no sólo no me sugiere observación alguna, sino que cuenta con todas mis simpatías, pues en él se consagra, después de estudios prolijos y discusiones amplias, una de las iniciativas que siempre he conceptuado más eficaces para el resurgimiento económico de la ciudad de Colonia y de otras localidades cuya situación geográfica es notoriamente favorable para la implantación de zonas francas.

Colonia, con su magnífica bahía, a la que dan fácil acceso canales bastante profundos, podrá concentrar en su zona franca buena parte de las operaciones industriales de clasificación y transformación de las materias primas procedentes de nuestro litoral, Paraguay, Bolivia y Brasil.

En condiciones análogas se halla Nueva Palmira, con su puerto nuevo sobre el río Uruguay, frente a una de las bocas principales del Delta del Paraná, equidistante de los grandes centros portuarios de la región.

Circunscriptas las franquicias a las operaciones industriales, como se propone en el proyecto, para las dos localidades a que acabo de referirme, y excluídas algunas mercaderías que podrían ser objeto de contrabando, quedan atenuadas considerablemente las objeciones que se han formulado, invocando el interés fiscal. En el mensaje de V. H. se demuestra, con sólidos argumentos, la inconsistencia de tales objeciones y otros reparos opuestos por los impugnadores de esta iniciativa, se destaca la influencia benéfica que tendrá en la intensificación del comercio de tránsito, se compara el régimen de las zonas francas con el más engorroso y lento del drawback y de la admisión temporaria, y se pone de relieve acertadamente las múltiples ventajas que este ensayo puede reportar a un Departamento como el de Colonia, que ocupa uno de los primeros puestos en el movimiento industrial del país.

Considero, pues, innecesario agregar nuevos argumentos a los expuestos en el mensaje en que se acompaña el proyecto de la referencia, y aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. muy atentamente. — BALTASAR BRUM. — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Déjase sin efecto la de fecha 11 de Julio de 1922, a que se hace referencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — (Carpeta número 218. — Año 1921). — Visto este expediente, relacionado con el pago de las cuentas que adeuda la Jefatura de Policía de Colonia por concepto de diversos gastos causados hasta el 30 de Junio de 1921;

Atento a que la Contaduría General de la Nación manifiesta a fojas 403 de estos obrados: 1.o Que al emitir el informe que dió lugar a que se dictara la resolución de 11 de Julio próximo pasado (fojas 402), omitió expresar la discrepancia de fechas que existía entre las primeras cuentas venidas sin detalle y las agregadas posteriormente con este requisito, razón por la cual resulta modificado el monto y la situación de las deudas dentro de cada ejercicio; 2.o Que es necesario formular una nueva relación de las cuentas que han sido observadas, relacionadas a fojas 410, y previo desglose de los comprobantes respectivos, remitirlos a informe de la Jefatura de Policía de Colonia;

Considerando: Que es atendible la indicación formulada por la Contaduría General en el sentido de que para el pago de los créditos que deben abonar se comisione a la Fiscalía e Inspección General de Policías, debiendo en este caso librarse a su favor las correspondientes órdenes de pago,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de 11 de Julio de 1922.

2.o La Fiscalía e Inspección General de Policías queda encargada de proceder al pago de las cuentas que se mandarán abonar por los artículos siguientes de esta resolución, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta especial a la Contaduría General de la Nación de la inversión de los fondos que reciba.

3.o Librar orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por la cantidad de mil ciento ochenta y siete pesos con setenta y un centésimos ($ 1.187.71) con cargo a la ley "26 de Mayo de 1920", para que abone las cuentas de la Jefatura de Policía de Colonia correspondientes al ejercicio 1918-1919.

4.o Librar orden de pago a favor de la misma Fiscalía por la suma de mil novecientos sesenta y un pesos con seis centésimos ($ 1.961.06) con imputación a la ley 13 de Junio de 1921, para que proceda al pago de los gastos de la citada Jefatura realizados en el ejercicio 1919-1920.

5.o Librar orden de pago a favor de la expresada Fiscalía por la cantidad de tres mil doscientos setenta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 3.276.25) con cargo a la ley 26 de Mayo de 1922, para que atienda el pago de las cuentas que adeuda a la misma Jefatura correspondientes al ejercicio 1920-1921.

6.o Declarar que el libramiento hecho con fecha 15 de Mayo de 1922 por la suma de trescientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centésimos ($ 341.35), para satisfacer los gastos realizados por la Jefatura de Policía de Colonia en el ejercicio 1916-1917, debe entenderse hecho a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías, a la que deberá entre-

gárse le el importe respectivo para que cumpla lo dispuesto en el artículo 2.o de esta resolución.

7.o Que con las cuentas observadas por la Contaduría General (relación de fojas 410) se forme expediente por separado, dejándose testimonio de las mismas cuentas, para ser remitido a informe de la Jefatura de Policía de Colonia.

8.o Comuníquese, etc. — BRUM. — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Autorízase a la Jefatura de Policía de Soriano para llamar a licitación con el fin de hacer las reparaciones que se indican en el edificio que ocupa.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — (Carpeta número 941, año 1922). — Vistos estos antecedentes, relativos a la ejecución de obras de reparación en el edificio de la Cárcel y Jefatura de Policía de Soriano y de las necesarias para alojar en el mismo edificio al Destacamento del Cuerpo de Bomberos;

Resultando: 1.o Que por resolución de 20 de Junio próximo pasado se autorizó a la Jefatura para gestionar de la Dirección de Obras Municipales del Departamento, y por intermedio del Concejo de Administración, la confección del proyecto de obras respectivo, dentro de la suma de $ 12.000.00; 2.o Que habiendo sido confeccionado el proyecto por la Dirección de Obras Municipales, su presupuesto sobrepasa la suma autorizada en $ 132.79, incluído el 5 o|o de Imprevistos; de cuyo presupuesto de obras, pesos 7.077.12 corresponden a las reparaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel, y $ 5.055.67 a las obras de instalación del Destacamento del Cuerpo de Bomberos;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en las leyes de 14 de Enero de 1916 (artículo 7.o) y 15 de Septiembre de 1919 (artículo 1.o), el importe de las reparaciones en el edificio de la Jefatura y cárcel y de las obras para la instalación del Destacamento del Cuerpo de Bomberos debe ser atendido con cargo al producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal y de la Patente Especial de Seguros, respectivamente;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 6 de Febrero de 1911,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Soriano para que proceda al llamado a licitación correspondiente para la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia, dentro de la suma de doce mil ciento treinta y dos pesos con setenta y nueve centésimos ($ 12.132.79), o sea siete mil setenta y siete pesos con doce centésimos ($ 7.077.12), para las reparaciones en el edificio de la Jefatura y cárcel, y cinco mil cincuenta y cinco pesos con sesenta y siete centésimos ($ 5.055.67) para las obras de instalación del Destacamento del Cuerpo de Bomberos y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y constructiva y planos confeccionados al respecto.

2.o La Jefatura deberá solicitar del Concejo de Administración se sirva disponer que la Dirección de Obras Municipales de su dependencia se pronuncie respecto de las propuestas que se presenten al llamado, debiendo oportunamente elevarse los antecedentes respectivos a este Ministerio para la resolución que corresponda.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de su procedencia. — BRUM. — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Dispone se adquiera el inmueble de propiedad del señor Felipe S. Farolini, situado en el pueblo 25 de Mayo, para asiento de la comisaría de la 3.a sección urbana de Florida.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — (Carpeta número 1238). — Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Florida, relativos a la propuesta formulada por el señor Felipe S. Farolini, sobre venta al Estado, por la suma de $ 6.250.00, de un terreno alambrado y con edificio, de su propiedad, situado en el pueblo 25 de Mayo (Isla Mala), para asiento de la comisaría de la 3.a sección urbana;

Considerando: Que como lo manifiestan la Jefatura y la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, la adquisición de la propiedad propuesta en venta es conveniente para los intereses del Estado: A) Porque se trata de un edificio moderno y aparente al fin a que sería destinado y próximo a la Estación del Ferrocarril; B) Porque, adquiriendo dicho edificio, se obtendría una economía mensual de lo que actualmente se abona por el alquiler del local que ocupa la misma comisaría; y C) Porque el precio pedido es equitativo;

Atento a lo establecido en el artículo 7.o de la ley de 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.o Adquirir, por la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 6.250.00), el inmueble de propiedad del señor Felipe S. Farolini a que se ha hecho referencia, con destino a servir de sede a la comisaría de la 3.a sección urbana de Florida.

2.o Facultar al señor Jefe de Policía del expresado Departamento para que en representación del Estado extienda la escritura correspondiente, de la que deberá remitirse copia a la Dirección General de Avalúos.

3.o Autorizar a la Jefatura para retirar, del depósito constituído en la sucursal del Banco de la República por concepto del producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal, la suma de $ 6.250.00, que deberá ser entregada a la parte vendedora en el acto de la escrituración.

4.o Comuníquese y devuélvase. — BRUM. — CARLOS MARIA SORIN.

Resolución. Nombra Agregado de la Fiscalía e Inspección General de Policías al mayor don Carlos D. Lapitz.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vistos: Que el mayor don Horacio V. Pintos, que desempeña el cargo de Agregado de la Fiscalía e Inspección General de Policías, ha sido designado para ocupar otro destino militar,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar Agregado de la Fiscalía e Inspección General de Policías al mayor don Carlos D. Lapitz, quien percibirá la asignación fijada por resolución de 20 de Julio próximo pasado.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BRUM. — CARLOS MARIA SORIN. — General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el cual se incluye entre los créditos privilegiados referidos por el artículo 1732 del Código de Comercio los depósitos en los Bancos e instituciones de crédito que no excedan de 500 pesos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se incluye entre los créditos privilegiados a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio los depósitos en los Bancos e instituciones de crédito cuyo monto no exceda de $ 500.00.

El objeto que se propone el Consejo, al incorporar a nuestra legislación la disposición referida, es salvaguardar a los pequeños depositantes de ahorros en los casos de liquidación de las instituciones bancarias. Casos recientemente producidos hacen innecesario entrar en mayores consideraciones para fundamentar esa iniciativa, que una vez sancionada pondrá a cubierto de todo peligro a los depósitos efectuados por las familias modestas, sirviendo dicha medida, al mismo tiempo, como estímulo para el ahorro popular.

Con tal motivo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos entre los créditos privilegiados de 1.a clase, a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los depósitos en los Bancos e instituciones de crédito (ya sean a plazo fijo, caja de ahorro, a la vista o en cualquier otra forma) cuyo monto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 2.o En el caso de liquidación de Bancos o instituciones de crédito, el Poder Ejecutivo nombrará un delegado, que en unión de los síndicos provisorios y con aprobación del Juez Letrado de Comercio se incautará del numerario y valores suficientes para responder a los depósitos comprendidos en el artículo 1.o.

Los valores serán realizados sin demora con autorizcaión del mismo Juez.

Estos procedimientos relativos a los depósitos no impedirán el curso regular de la liquidación tal como lo reglamenta el capítulo respectivo de la ley de Junio de 1893.

El honorario que según tasación corresponda al delegado del Poder Ejecutivo será abonado por la liquidación del Banco y tendrá el mismo privilegio de las costas judiciales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—R. VECINO. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por quince días, del cargo de Inspector General de Zona de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Alfredo V. Viera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922.—Hallándose va-

cante el cargo de Inspector General de Zona de la Dirección General de Impuestos Internos por fallecimiento del señor Daniel Pérez Pereira que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encárgase, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al Jefe de Sección de Impuestos Internos señor Alfredo V. Viera.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guarda de segunda clase de la Receptoría de Rivera don Leopoldino J. Fons y nombra en su reemplazo al guarda tercero Julián Luz y sustituye a éste con don Manuel A. Leal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922.—Vista la renuncia presentada por el guarda de segunda clase de la Receptoría de Rivera don Leopoldino J. Fons,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al guarda de tercera clase de la misma don Julián Luz y para sustituir a este al señor Manuel A. Leal.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se acepta la renuncia presentada por el Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Minas Clovis de Brun, nombrándose en su reemplazo a Alcides Pérez.

2—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de $ 200.00 en la reparación de la red telefónica.

3—Se autoriza a la Jefatura de Salto para contratar en la suma de $ 315.90 las obras de reparacińn que requiere el edificio de la comisaría de la 2.a sección rural.

4—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de $ 300.00 en la compra de caballos.

5—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de $ 480.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 250.00, importe del duodécimo de la asignación presupuestada para gastos de conducción de presos.

7—Se dispone que la Imprenta Nacional vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 918.00 que debe ser acreditada por devolución a los recursos del déficit del ejercicio 1918-19.

8—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 12.60 en la adquisición de tres docenas de silbatos de que proveerá a la Jefatura de Flores.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que declara fiesta nacional, en homenaje al Brasil, el 7 de Septiembre próximo.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 35.00 en la reparación de la cocina existente en la cárcel central.

12—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que modifica los derechos de exportación al hierro viejo.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Artigas Constancia Ferreira, nombrándose en su reemplazo a Francisco Sarli y Silva.

16—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por el término de un mes al miembro titular don José Batlle y Ordóñez y convocatoria del suplente respectivo don Julio Moría Sosa.

17—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.706.68 con cargo a "Eventuales", déficit del mes de Julio próximo pasado, y se manda expedir un cheque por $ 683.65 para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

19—Se prorroga por el término de dos meses la licencia de que hace uso el guardahilos de la red telefónica policial de Canelones don Jerónimo Fable.

20—Se autoriza a la Jefatura de Salto para que entregue al Concejo de Administración del expresado Departamento la parte de la chacra número 152 que actualmente ocupa.

21—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Julio próximo pasado.

22—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 600.00, con cargo a "Conservación de Redes Telefónicas Policiales", en la adquisición de materiales para la reparación de aparatos.

23—Se resuelve suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Pedro C. Reyes.

24—Se manda comunicar a la Jefatura de Durazno un mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales.

25-26—Se manda liquidar a favor del suboficial de la policía de Flores Antonio Castro la suma de $ 52.80 por concepto de medios sueldos que le fueron retenidos.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por pesos 19.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del portero de la expresada Francisco P. Sáncehz.

28—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 440.00, que deberá ser entregada a la Jefatura de Montevideo, importe de la compra de cámaras de aire y cubiertas para el material rodante del Cuerpo de Bomberos.

29—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Rafael Rivero del cargo de médico del Servicio Público de Rocha.

30—Resolución declarando que la cantidad autorizada a incluir en los presupuestos de la Jefatura de Artigas por la de 20 de Julio próximo pasado, con cargo a "Eventuales", para reforzar el rubro "Arrendamiento de casas y campos", es la de $ 86.43 y no $ 188.00.

31 al 33—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al envío a la Dirección General de Estadística de los datos solicitados a la Oficina de Identificación y que deberán ser publicados en el Anuario correspondiente al año 1921.

34—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

35—Se dispone que la Jefatura de Montevideo pague con su rubro "Eventuales" a la Imprenta Nacional la suma de $ 42.50, importe de la impresión de recibos de carcelajes y multas.

36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir 120 docenas de guantes blancos a razón de $ 4.40 docena.

La Secretaría.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 29 de Agosto de 1922.

1—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para contratar en la suma de pesos 485.00 las reparaciones a practicarse en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

2—Se manda librar orden de pago a favor de don Víctor Presa por la suma de $ 90.00, importe del arrendamiento de la finca sita en la calle Comercio número 116, ex Asilo de Menores Detenidos.

3—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de $ 450.55 por consumo en el segundo trimestre del corriente año.

4—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para contratar con los señores Gamberoni Hnos. en la suma de $ 142.00 las reparaciones que requiere el edificio de la expresada.

5-6—Se manda liquidar a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de $ 151.12 por pasajes y fletes expedidos en el último trimestre del año 1921.

7—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material telefónico por valor de $ 29.10, que deberá remitir a la Jefatura de Durazno.

8—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 46.98 en la adquisición de material telefónico con destino a la Jefatura de Soriano.

9—Se manda liquidar a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la suma de $ 68.89 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por pesos 69.71 por consumo de luz en Junio próximo pasado.

11—Decreto disponiendo que los antecedentes relativos a la exoneración de derechos de Aduana de dos cajones conteniendo un torno para el taller del Cuerpo de Bomberos de la Capital pasen con mensaje al Consejo Nacional de Administración.

12—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

13—Se dispone que la Jefatura de Tacuarembó atienda con cargo a sus rubros la compra y colocación de herraduras a la caballada policial.

14-15—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de pesos 75.00 en la adquisición de naranjos para ser plantados en terrenos del Estado.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 106.55, importe del servicio de barométrica prestado por el Concejo Departamental en el ejercicio 1921-1922.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por pesos 22.65, importe del suministro de raciones en la segunda quincena de Junio próximo pasado y por $ 21.95 por el mismo concepto en la primera quincena de Julio próximo pasado.

18—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Pastorino y Manera por $ 675.64, importe de la provisión que dichos señores han hecho a la Jefatura

de Florida de artículos de comestibles durante los meses de Noviembre de 1921 a Marzo próximo pasado.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por pesos 218.80, importe del servicio de alumbrado eléctrico durante el segundo semestre del corriente año.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 32.00, importe de la impresión de los balances mensuales de caja correspondientes a los meses de Abril a Junio de 1921.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 56.00, importe de la impresión de los balances mensuales de caja correspondientes a los meses de Agosto de 1921 a Febrero próximo pasado.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por pesos 2.50 por membretar 1.000 hojas de papel numerado.

23—Se manda librar orden de pago a favor del señor Enrique J. Vidal por la suma de $ 16.14, importe de la conducción del mobiliario para las comisarías de Lascano y Castillos (Rocha).

24—Resolución por la cual se designa al mayor Carlos D. Lapitz para desempeñar el cargo de agregado a la Fiscalía e Inspección General de Policías.

25—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre adquisición de tierras para ensanche del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

26—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 150.00 en las obras sanitarias que requiere el edificio de la expresada Jefatura.

28—Se dispone que la Contaduría General practique una planilla complementaria a favor de la Jefatura de Minas por la suma de $ 129.50, que deberá ser entregada al Oficial 1.o de la expresada Jefatura don Ercilio E. Pais, por concepto de la diferencia de sueldo y gastos de representación que le corresponde percibir mientras estuvo encargado del despacho.

La Secretaría.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1922.

1-2—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 51.85 por servicio de aguas corrientes en Junio próximo pasado.

3—Se autoriza a la Jefatura de Salto para incluir en sus presupuestos la suma de $ 10.00 para atender el servicio de aguas corrientes de la comisaría de la 2.a sección.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 51.88 por servicio de aguas corrientes en Mayo próximo pasado.

5—Se autoriza a la Jefatura de Salto para incluir en sus presupuestos desde Julio a Septiembre la suma de $ 34.50, con cargo a Eventuales, para pago del servicio de aguas corrientes.

6—Se manda liquidar a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de $ 170.36 por pasajes y fletes en el tercer trimestre de 1921.

7—Se manda dirigir mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración y en él se le transcribe un informe de la Jefatura de Policía de Montevideo relativo a los datos solicitados por la Dirección General de Estadística.

8—Se dispone que la Fiscalía de Policías provea a la Jefatura de Artigas de cinco rollos de alambre con destino a la reparación de la red telefónica.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por $ 166.60, importe de la construcción de una línea telefónica para el servicio de la comisaría de la 2.a sección rural.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 18.00, importe del servicio de automóvil utilizado en Julio próximo pasado.

11—Se declara cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Montevideo Enrique Magariños Donelly, nombrándose en su reemplazo al comisario seccional Mauricio V. Cancela; en sustitución de éste al comisario supernumerario Francisco Grau, para este cargo al subcomisario Juan M. Alvarez, en reemplazo de éste al oficial inspector Ernesto Núñez Brian el que será sustituido por el escribiente de primera clase Alfredo Lena.

12—Se traslada al subcomisario de la 7.a sección de Tacuarembó, Rosalino Núñez, a la 1.a rural, al de ésta, Boraldo Pereyra, a aquélla.

13—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 86.00 por trabajos ejecutados para la Jefatura de Florida.

14—Resolución declarando que las revalidaciones autorizando remuneraciones y gastos por los meses de Julio y Agosto próximo pasados deben entenderse hasta el 30 del corriente.

15—Se declara cesante al comisario seccional de la Policía de Montevideo Luis M. Ribeiro, nombrándose en su reemplazo al comisario subinspector don Lorenzo López; para este cargo al comisario supernumerario Eduardo Gómez, para sustituir a éste al subcomisario Domingo Lardino, el que será reemplazado por el oficial inspector José Moreno Nieto y para esta vacante al escribiente de 1.a clase Alfredo Alonso.

16—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 193.65 por pasajes y fletes en Mayo y Junio próximo pasados.

17—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 6.a sección de Minas Luis Coduri, nombrándose en su reemplazo a Juan F. Colmán.

18—Pasa a Contaduría la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña en Junio próximo pasado.

19—Se declara cesante al oficial inspector de la Policía de Montevideo Ricardo Fernández, nombrándose en su reemplazo al escribiente de 1.a clase Isaías Vesperoni.

20—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 51.35 por consumo en Julio próximo pasado.

21—Se resuelve suspender por el término de dos días, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo señor Humberto Spatola.

22—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de $ 125.00 en la adquisición de un guinche portátil para el taller del Cuerpo de Bomberos.

23—Se manda liquidar a favor de la Oficina de Navegación Interior la suma de $ 5.00 por un pasaje expedido durante el corriente mes.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por el término de quince días al consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo y convocatoria del suplente doctor Alfredo García Morales.

25—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir en la suma de pesos 750.00 una máquina de reparar neumáticos, destinada al taller del Cuerpo de Bomberos.

27—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma necesaria para la confección de tarimas, colchones, etc., con destino al destacamento de bomberos de Salto.

28—Se manda librar orden de pago a favor de don Antonio García Pintos por la suma de $ 100.00, importe de su sueldo por el mes de Octubre de 1921 como Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro.

29—Se manda liquidar a favor del Banco Hipotecario la suma de $ 1.686.97, saldo de la cuota que venció el 27 de Febrero próximo pasado correspondiente a la hipoteca de la propiedad calle 25 de Mayo 518 al 524.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la Jefatura de Montevideo que intervenga y a favor del subcomisario Carlos Gibelli el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos mientras estuvo suspendido.

31—Se nombra médico del Servicio Público de Rocha al doctor Domingo López.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 28 de Agosto de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 10.50 para pago de los gastos de limpieza de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura durante el mes de Junio próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 29.85, destinados a efectuar el servicio de barométrica practicado en su local durante el mes de Julio próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 19.00, importe del servicio fúnebre prestado a esa Jefatura con motivo del fallecimiento del ex portero de esa repartición Francisco Sánchez.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 84.50, importe de la adquisición de camillas, chalecos de fuerza y píldoras de estrignina que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 12.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de esa repartición Manuel P. Gómez.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 138.32, importe de las reparaciones efectuadas en el automóvil al servicio de esa Jefatura y por adquisición de dos cubiertas para el mismo.

9—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 28.55, importe de las reparaciones practicadas en el carro celular y carro destinado al reparto de forrajes pertenecientes a esa repartición.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 200.00, importe del duodécimo de la partida que señala el Presupuesto General de Gastos para atender los gastos de conducción de presos.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 4 de Septiembre de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 32.00, importe de la

impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1921.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 56.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición, correspondientes a los meses de Agosto de 1921 y a Febrero del corriente año, inclusive.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 106.55, suma adeudada al Concejo de Administración Departamental por concepto de limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el ejercicio 1921-1922.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 218.80, importe del alumbrado eléctrico en el local ocupado por esa Jefatura, cárcel central y comisaría de la 1.a sección urbana durante los meses de Abril a Junio próximo pasados.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por $ 2.50, importe de la aposición de membrete a mil hojas de papel común numerado que se destinaron a uso de este Ministerio en el mes de Abril de 1921.

8—A favor del señor Enrique J. Vidal por $ 16.14 por conducción hasta el puerto de La Paloma del mobiliario destinado a las comisarías de Lazcano y Castillos.

9—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas por $ 600.00, destinada a la adquisición de los materiales a emplearse en las reparaciones de los aparatos telefónicos que remitan con tal objeto las Jefaturas de campaña.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.706.68, suma destinada a cubrir el déficit producido en sus rubros durante el mes de Julio próximo pasado.

11—A favor del señor Víctor Fresa por $ 90.00, importe del alquiler de la casa-quinta de su propiedad sita en la calle Comercio número 116 que estaba destinada a Asilo de Menores Detenidos, correspondientes al mes de Julio y 15 días de Agosto próximo pasados.

12—A favor de los señores Pastorino y Manera por $ 675.64, importe del suministro de carne y grasa a la Jefatura de Policía de Florida durante los meses de Noviembre de 1921 a Marzo del corriente año inclusive para manutención de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura.

13—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 67.91, importe del consumo de luz eléctrica en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Julio próximo pasado.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 53.77, importe de la adquisición de maderas para construcción de 15 canceles destinados a la red telefónica policial de ese Departamento.

La Secretaría.

TRAMITE

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de excesos de gastos por manutención de presos.

—A archivar — Escrito del ex subcomisario de la 6.a sección rural de Río Negro J. J. Piñera sobre cesantía del cargo. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de armamento reparado perteneciente a la Jefatura de Policía de Salto. Notas de las Jefaturas de Policías de campaña, excepto la de Minas, sobre revalidación de partidas para la compra de forrajes para las caballadas policiales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Concejo de Administración de Montevideo solicitando informe respecto a los antecedentes sobre venta al Estado de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas de las Jefaturas de Policía de Florida y Paysandú sobre pago de útiles suministrados a las Comisiones Electorales.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre compra de un edificio para la comisaría de Joaquín Suárez. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre provisión de cincuenta colchones para uso del personal policial. Sumario judicial instruído con motivo de la violación del escritorio del Jefe de Policía de Artigas.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas sobre sustracción de tutores del arbolado de la carretera a San Jacinto. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con un ejemplar del "Diario Oficial" de los Estados Unidos de Méjico conteniendo la ordenanza general para los Cuerpos de Policía de aquel país.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su nota sobre pago de gastos de sepelio del guardia civil P. Gómez.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre reparación de una cocina de la cárcel central.

—A la Dirección General de Avalúos —Gestión del Concejo de Administración de Salto sobre devolución de un terreno de chacra, de propiedad municipal, ocupado por la policía.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía de la República recomendándoles muy especialmente, a pedido del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, la captura del soldado desertor del Batallón de Infantería número 18 Martín Moreira.

—Se manda entregar al interesado la gestión de la viuda del teniente coronel Claudio García sobre justificación de servicios policiales prestados por su esposo en el Departamento de Canelones.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre refuerzo de rubros. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre versión de fondos en Tesorería General. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre arrendamiento de un local para el servicio de prostitución. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre cesantía del subcomisario de la 6.a sección rural A. J. Piñera. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre recaudación del producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de exceso de gastos por manutención de presos. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre pago del servicio de alumbrado eléctrico de varios edificios policiales en los meses de Abril a Junio próximo pasados. Gestión de varios funcionarios policiales de Salto suspendidos judicialmente sobre pago de los medios sueldos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Escrito de José Portugal sobre extravío de la carta de ciudadanía.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de gastos por conducción de un preso. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre provisión de varios aparatos telefónicos para el servicio policial. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago del servicio de diligencia utilizado en Junio próximo pasado por funcionarios policiales en actos del servicio.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de los balances de caja del año pasado.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Gestión de Ramón Santos sobre justificación de servicios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Su nota sobre arrendamiento de un potrero de pastoreo para la caballada policial de la 13.a sección.

—A la Jefatura de Policía de San José — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de dos guardias civiles.

—Se recomienda a las autoridades policiales de la República, a pedido de la Legación del Perú, indaguen el paradero del joven peruano Enrique Pérez Wilson, que llegó a Montevideo en 1920.

—Se comunica a varias Jefaturas de Policía de campaña los nombramientos de Tenientes Alcaldes hechos por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A archivar — Relación de novedades ocurridas en Salto en Junio próximo pasado. Relación de la inspección de frutos en Artigas en el segundo trimestre del corriente año.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre el producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Gestión del comisario I. Corbo y el guardia civil G. Mirabajes, de la comisaría de "19 de Abril" (Rocha), sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre recaudación por la patente especial de seguros. Tres notas de la Jefatura de Policía de Minas sobre toma de posesión de cargo por funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre destitución del escribiente de la Oficina Central F. Espolozin. Nota de la Fiscalía de Policías sobre toma de posesión del cargo de agregado militar por el mayor J. A. Soubes.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de la Casa de Galicia sobre permiso para izar los pabellones nacional y español. Nota del Ministerio de Hacienda sobre suministro de datos a los efectos de comprobación de una denuncia sobre impuesto al ausentismo.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Denuncia de "La Democracia" contra la policía de Santa Lucía sobre malos tratos a los detenidos.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Nota del Ministerio de Instrucción Pública en la que se transcribe la resolución no haciendo lugar a la creación de la "Sección Judicial de Punta del Este".

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Su nota sobre pago del servicio de diligencias utilizado por la policía por razones de servicio.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Expediente seguido a los señores E. Faccioli y L. Falero por defraudación al Impuesto a los tabacos.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Su nota sobre pago de impresión de balances de caja.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su nota sobre compra de dos máquinas de escribir.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Antecedentes relativos a la compra de un edificio y terreno para la comisaría de la 1.a sección urbana.

—Al Consejo Directivo de la Administración General de Correos — Nota solicitando la devolución de una partida de mil rollos de alambre para la construcción de redes telefónicas policiales que le fué facilitada en calidad de reintegro.

—Informe la Secretaría — Gestión de C. de Rava sobre pago de materiales proporcionados en 1911 a la Jefatura de

Policía de Florida. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre pago de una cuenta adeudada a M. Veitos por suministro de útiles en 1919 a las Comisiones Electorales del Departamento.

—Vista al interesado — Gestión del ex guardia civil de la policía de Rivera J. V. Pérez sobre pensión por invalidez en actos del servicio.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de balances de caja de Febrero a Junio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de servicios de barométrica prestados en Enero próximo pasado. Nota de la Fiscalía de Policías sobre pago de publicaciones hechas para el llamado a licitación para provisión de uniformes de verano para el personal de las Jefaturas de Policía de campaña. Notas de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago del exceso de manutención de presos en la segunda quincena de Julio y primera de Agosto próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre pago de obras de pavimentación efectuadas frente a la comisaría de Punta del Este. Ocho notas de la Jefatura de Policía de Montevideo, Soriano y Colonia sobre nombramiento de escribientes.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre diligencias llevadas a cabo con motivo de un robo habido en la casa de comercio de F. Yarte. Nota del Ministerio de Industrias sobre devolución de una suma percibida por la Imprenta Nacional por concepto de impresiones. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre revalidación de una partida de gasto. Nota de la Junta Electoral de Paysandú relacionada con sucesos ocurridos en la Comisión Calificadora de la 8.a sección.

Al Ministerio de Instrucción Pública— Notas de las Jefaturas de Policía de Salto, Flores y San José, sobre pago de útiles suministrados a las Juntas Electorales de sus respectivos Departamentos. Notas de la Dirección de Estadística sobre envío de los estados de Registro de Venta de Durazno. Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre envío de estados del Estado Civil de la 10.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre compra de caballos para el destacamento de Bomberos del Salto.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión de la viuda del subcomisario de la 9.a sección de Canelones C. García sobre pensión. Antecedentes relativos al pago del alquiler de un local para servicio de prostitución de la ciudad de Flores. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado consultando si la policía está obligada a citar a los vecinos a pedido de los procuradores de impuestos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la entrega de una partida de alambre para reparación de redes telefónicas policiales de Rocha. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de los gastos de sepelio del comisario de la 8.a sección G. A. Mainero.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de carnets de identidad expedidos gratuitamente a los solicitantes de pensiones a la vejez.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes de verano para el personal subalterno.

—A la Jefatura de Policía de Salto.— Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral del Departamento.

— A la Jefatura de Policía de Artigas — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral de ese Departamento.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Policía de Flores, Durazno y Río Negro sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de herraduras suministradas para la caballada policial desde Septiembre de 1921 a Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago del servicio de aguas corrientes de varios edificios policiales. Nota de la Fiscalía de Policías sobre reintegro de gastos por envío a la Jefatura de Policía de Rivera de uniformes, cascos y machetes para la policía urbana de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de gastos de manutención de presos en Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago del servicio de aguas corrientes de varios edificios policiales en Julio próximo pasado. Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión en Tesorería General de un sobrante del rubro "Gastos de Conducción de Presos".

Se dispone la entrega al ex médico del Servicio Público de Rocha, doctor R. Rivero, de una nota de la Asistencia Pública que le fué remitida en el año 1919 con motivo de la epidemia de grippe.

—A archivar — Sumarios instruídos al ex oficial inspector de la 1.a sección de Durazno J. Márquez. Nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la liberación de derechos de Aduana a los artículos que se introducen para uso exclusivo del Estado. Nota de la Fiscalía de Policías sobre entrega por la Administración de Correos de una partida de cien rollos de alambre. Nota del Consejo de la Federación Ciclista Uruguaya sobre su constitución para el período 1922-23. Notas de las Jefaturas de Policías de Canelones, Maldonado y Flores sobre revalidación de varias partidas de gastos.

—Se manda archivar — Gestión del ex escribiente de la policía de Montevideo Antonio Salvato sobre entrega del importe de tres meses que disfrutó de licencia sin goce de sueldo. Escrito del padre del ex comisario de la sección rural de Soriano H. I. Villalba sobre entrega de un auxilio. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre detención de un mendigo. Relación de novedades ocurridas en los Departamentos de Flores y Artigas en el mes de Julio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1922.

1—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

2—Declárase que no procede acceder al aumento de pensión solicitado por la señorita Amelia Argentó.

3—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se grava con un impuesto a los giros y letras.

4—Concédese la licencia solicitada por el marcador de la División de Visturía Central señor Victor Bensusa.

5—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de pesos 123.00 en las mejoras que demanda la Agencia de Rentas de San Carlos para su local.

6—En la gestión de la Presidencia de la República sobre despacho libre de derechos de 2 cajones conteniendo materiales y repuestos para la Escuela Militar de Aviación se declara que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para conceder la liberación de que se trata.

7—Autorízase la devolución al señor Manuel Alvarez de la suma de $ 7.00, abonada en demasía por recargo de patente de giro.

8—No se hace lugar a la gestión de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre liberación de derechos correspondientes a 330 vigas de hierro destinadas a la construcción del edificio para hospital en la fábrica de su propiedad en Puerto Sauce.

9—Se resuelve no hacer lugar a la liberación de derechos de importación correspondientes a 70 cajones conteniendo radiadores y accesorios, solicitada por los señores Salvo, Campomar y Cía.

10—Se resuelve no hacer lugar a la devolución de la suma de $ 40.00 solicitada por el señor Luis Campi, que le fué cobrada por concepto de multa por infracción a la ley de Patentes de Giro.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de $ 40.00.

12—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas en el expediente del señor José Segade, a fin de que se le expidan vales de tránsito correspondientes a guías entregadas a la Aduana con anterioridad al incendio del edificio.

13—Declárase al señor Jerardo B. Labeque jubilado del cargo de Secretario de la Junta Electoral del Departmento de Flores con una asignación anual de $ 738.58.

14—Declárase a la señora Carmen Freijo de Barca pensionista civil con una asignación anual de $ 101.47.

15—Declárase al señor J. Lucio Sierra jubilado del cargo de encargado del Laboratorio Municipal del Concejo Departamental de Florida.

16—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas en los antecedentes iniciados por los señores Otero, Borrazás y Cía. sobre expedición de vales de tránsito correspondientes a guías entregadas con anterioridad al incendio del edificio aduanero.

17, 18 y 19—Confírmanse las resoluciones de la Dirección General de Aduanas que desestiman las peticiones de los señores Francisco Pradós Badía, Taranco y Cía. y Estapé, Rivera y Cía., sobre expedición de vales de tránsito correspondientes a guías entregadas a la Dirección citada con anterioridad al incendio del edificio.

20—Declárase al señor Antonio Olmos jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de $ 174.80.

21—Declárase al señor Máximo P. Mazzoni jubilado del cargo de agrimensor de la Dirección de Topografía (Ministerio de Obras Públicas) con una asignación anual de $ 1,100.00.

22—Declárase al señor Dionisio Lima jubilado del cargo de conserje de la Intendencia General del Ejército y la Armada con una asignación anual de pesos 369.94.

23—Declárase a la señora Renée Mello Otero de Magariños pensionista civil con una asignación anual de $ 588.17.

24—Declárase pensionista civil a la señora Francisca B. de Pintos con una asignación anual de $ 133.35.

25—Declárase al señor Jaime Torres jubilado del cargo de mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos con una asignación anual de $ 480.00.

26—Desestímase la gestión de los señores Ramón Hurtado y Juan Cataumbert sobre devolución de la suma de pesos 200.46, abonada por concepto de impuesto especial creado por la ley de 23 de Enero de 1919, correspondiente a una partida de yerba mate.

27—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que deniega al señor Américo Bazzani el pedido de devolución de sumas pagadas a la introducción de una partida de carbón de leña.

28-29—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas en el expediente de la Compañía Swift de Montevideo sobre devolución de derechos pagados a la exportación de varias partidas de extracto de carne.

30—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 83.00 en las reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por el Resguardo de la Subreceptoría de Nuevo Berlín.

31—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 59.00 en las reparaciones a efectuarse en el galpón habilitado como Resguardo en Belén (Salto).

32—Desestímase la gestión del señor F. Alejandro Rodríguez sobre exoneración del pago de contribución inmobiliaria de una propiedad.

33—Declárase que no procede acceder al aumento de alquiler solicitado por el propietario del local ocupado por la Agencia de Rentas de Cardona.

34—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Rivera don Leopoldino J. Fons, nombrándose en su reemplazo al de 3.a clase señor Julián Luz y para sustituir a éste al señor Manuel M. Leal.

35—Se manda entregar a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 36.00 para pago a la Usina Eléctrica de Rocha del consumo de alumbrado durante los meses de Enero a Junio de 1921 por la Receptoría de Aduana.

36—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Inspección de Represión del Alcoholismo señor Alberto Speranza.

37—Declárase al señor Andrés Liuck jubilado del cargo de patrón de lancha (Administración Nacional del Puerto de Montevideo) con una asignación anual de $ 650.62.

38—Declárase al señor Zoilo Risso jubilado del cargo de comisario de la policía del Departamento de Colonia con una asignación anual de $ 665.94.

39—Declárase pensionista civil a la señora Teresa Vega de Román con una asignación anual de $ 54.15.

40—Declárase pensionista civil a la señora Sara F. de Mazzara con una asignación anual de $ 436.15.

41—Acéptase la fórmula de cancelación de la suma de $ 342.74 propuesta por la fianza del ex agente de sellos y timbres señor Daniel Ubal Díaz.

42—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Administración que aplicó una multa de $ 25.00 al señor Enrique Restelli por infracción a la ley de 17 de Julio de 1903.

43—Autorízase la entrega a los Concejos de Administración Departamentales de las sumas que aún se les adeuda por concepto de contribución inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1921-922, hasta completar un importe equivalente al 50 o|o de la recaudación total del ejercicio 1919-920.

44—Mensaje a la Presidencia de la República consultando su opinión respecto a la prórroga del crédito concedido a Francia.

45—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Aduanas para que el Resguardo de arroyo "El Tigre" pueda efectuar operaciones de embarque, desembarque y removido de cereales, frutos, materiales de construcción, etc., etc.

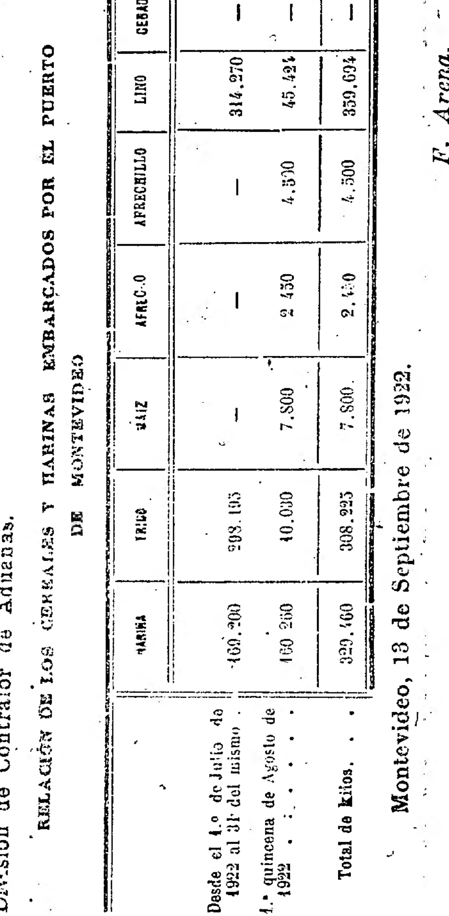
46—Declárase al señor Ambrosio María jubilado de la Nación del cargo de calafate del varadero dependiente de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 846.92.

47—Declárase al señor Plácido Machi jubilado del cargo de ex maestro de música del Batallón 4.o de Cazadores, con una asignación anual de $ 852.20.

48—Declárase que no procede legalmente otorgar la pensión solicitada por la señora Celina Garrastazú de Vivas.

49—Declárase que el señor Pedro Isbarbo, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 222.43.

La Secretaría.



ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 31 del mismo	169.200	298.195	—	—	—	314.270	—
1.a quincena de Agosto de 1922	160 260	10.030	7.800	2 450	4.500	45.424	—
Total de kilos	329.460	308.225	7.800	2.450	4.500	359.694	—

Montevideo, 13 de Septiembre de 1922.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 26 de Septiembre de 1922

Trámite — Sucesión Emmanuel Raguscí. Testamentaría María Sívori de Silva. Santiago Pratto contra Andrés Taraillo. Concepción Marzuni, por su menor hijo, contra Gregorio Juan Delgado. Santiago Braun contra Berta Bonat. Sucesión Juan Fiorito, incidente por costas. Elvira Podestá de Farés, sucesión. Salvador Esconamiglio contra Santiago Calcagno. Pedro Aristegui contra Zoila Carmona. Sucesión de Antonia A. de Denzo o Antonia Herminia de Dencio. Mary Correa de Gianelli contra Jorge Gianelli. Francisco Deluchi y Francisco Granito. Martín Santiago Barrere contra Antonia Díaz de Rodríguez de Ramírez y otros. Testamentaría Ovidio Cáceres. José Ferragi contra Juan Iglesias. Sucesión de Roque Rotundo. María Ravena de Chiarino contra María F. de Cataneo. Sucesión Roque Rotundo. Sara Luoni contra José Pastorino. Oficio en autos Domingo Dolchi. César Follino. Sucesión Angel Felipe Martínez. Emma Berro. José Tanco contra Mario Ignacio Salambehere. Francisco B. Helguera contra Avellanal y Cía. Sucesión Amalia Pozzolo de Ximénez.

Interlocutorias — Sucesión de María Segunda Carve de Conlazo Zavalía. Sucesión Eusebio Conlazo Zavalía.

Definitivas — Sucesión Magdalena Ferrari de Poggi. Manuel Jubín contra la sucesión de Manuel Jubín. Pedro Carlos y Lorenzo Etchegaray contra los señores Cañutodo Hnos. Caja Nacional Mutua de Pensiones contra José Caramés. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Sucesión de P. de Latorre. Pedro Codevilla. Etebana Mendoza. Testamentaría de Salvador M. Platero. A. J. M. de Rogers con sucesión S. Gaynor (3). María A. C. G. de Sauto con M. R. Mariño. Adriano Sartet. Testamentaría de Justina L. de Martínez. Concurso de José Cores. Sucesión de A. Laterza (2). Sucesión de S. Aranguren. Testamentaría de A. S. de Bosch. Sucesiones de D. P. de Caballi y otros. Sucesión de M. G. de Porteiro. Testamentaría de S. C. R. Sanguinetti. Sucesión de Paulina R. de Ferrúa. Sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión L. Seitun. Concurso C. Sans. Sucesión de Juan B. Machará. Sucesión de P. B. Piñeyrúa. F. C. de Albanell y otros con Camilo Paysé. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, (2). Ofilia P. de Rovella con sucesión I. I. Díaz Alvarez. Sucesión de Margarita E. de Saccone. Sucesión de José Caravelo. Sucesión de Juan Antelo. Sucesión de Manuel Casas. Isabel Berriol y otros con M. I. Salanbehere. Surraco, Rey y Colombo con I. de Lilla. Sucesión de Guillermo Coelho (2).

Interlocutorias — Sucesiones de J. Cochinant y otros. Sucesión de P. Belardi. Sucesión P. Seaone. Sucesión de Guillermo Coelho. tutela. Sucesión de D. M. de Martinello, Sucesión de Dolores F. de Goméz. Sucesión de M. R. de Cardellino. Sucesión de A. Bruzoni. M. C. de Barbieri con R. Fontana.

Definitivas — José Esperanza con L. Rossi. Ramón P. Pérez.

Reservadas — Dos — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 26 — Trámite — Fernando Carballo con Isolina Zapata de Castro. Sucesión Juan Ardaitz. José R. García. Sucesión Miguel Delgado. María Celia Tolosa y otros. Sucesión Salvador Tajes. Sucesión Petrona Reboredo y otra. Corina Rivero de Estapé con sucesión Antonio Rivero. Tulio Iriarte Borda con Elena M. Farnkoff. Movimiento Administrativo. Testamentaría Berninzón de Peluffo. Albino J. Olivos con sucesión Luisa Gutiérrez. Héctor Medina. Pedro Carrasco y otros. Sucesión José L. Ugartemendía. Juan H. Paladino. Francisco E. Figares con Inocencio Tanoyra. Angela Borelli de Passalacqua. Cristóbal Sanginés. Sucesión Juan Toulet y otro. Fautiana Figueroa. Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. María D. Delabary de Bordagorri. Sucesión León Muñoz. Wenceslao Casarotti con Petrona y Alcira Reboledo. Sucesión Guillermo Castro y otros. R. Martínez. Gregorio V. López. Isidora Ramírez. María Barrera. Magdalena Figueira de Pasolini. Marcelina Olivera (2). Testamentaría Felipe Salomón. Sucesión Santiago Sciandro. Ernesto Pietracaprina con Nicolasa López de Rodríguez y otros. María D. Portugal de Guana. Sucesión Pastora Bustillos de Maruri. Testamentaría José R. Cortinas. Sucesión Laureano Vidal.

Interlocutorias — Sucesión Temistocles Ortiz. Sucesión Juan Casacuberta.

Definitivas — Sara Fernández Guillot. Teófilo Diez. Sucesión Francisco Spinelli. Sucesión Eduardo Scapusio y otro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Muiño Piedad con Francisco Massa, Cotiño Honorina con Lucio Coitiño. Guillot Claudia con Alejandro Poma. Zorron Teclo con Manuel Fraga. Rodríguez Enriqueta con Cipriano Sarasola. Beniscelli Juan con Aurelio Tejera. Camaño Carmen con Guillermo H. Davie. Balea Antonio con Hilario Urbina y otros. Figoli Juan con Antonio J. Ferrer. Peppo Miguel con Adela Sarracina. Mohaupt R. Hugo. Gómez Doroteo. Pose de Noguera Sara con Miguel Noguera. R. de Caldeyro Joaquina con M. A. Thomasse. Abatole. Gallo Alfredo. Gallo Alfredo con el Consejo Nacional de Administración. Bauzá María Carmen con José María Lamas. Montaldo de Gándara Laira. Pérez Juan J. Bazan de Laviosa Beatriz. Izzi Micaela. Veneri Antonio. Pinochet Almira con Luis Muñoz González. Tirabasso Antonio. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal. Ibáñez Morfilio. Cabela Jesús con Miguel Oxalde y Miguel B. Negro. Redman Florence Maud con Percy Briad. Bazan Julián. Genta Perello y Lisel con González Sioli y Fiocchi. Castro de Figari María con Pedro Figari. Hason Dadon con Haz Say Hazan. Raimundi de Raimundi Isabel con Paulino Alonso. Labat de Afriart Felicia. Montero Guarch Arturo. Etchepare Bernardo. Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa. Geisbusch Francisco A. con Francisca Y. de Geisbusch.

Interlocutorias — Rocca Pedro con Josefa Díaz. Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa. Sánchez Curbeló María Antonia con Alberto Bacino. Caviglia Juan S. con Alfredo Piantelli. Schinca Francisco Alberto con Bernabé Conrado Comes. Municipalidad de la Capital con José A. Lapido. Pereira Francisco Froilán.
Definitivas — Velez Yepes Roberto. Savino Paula Rosalía.
Audiencias — 2. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Uriarte Carlos María con Martín Obadía: De Pena Prudencio contra Manuel F. Perea Lecordell. Prandi Ana Rosa con José M. Mariezcurrena. Villarreal Juana con Rodrigo Campoy. Alvarez Segundo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Baudrix Juana María con Víctor Nicolás Fernández. Santini Fructuoso con Matilde R. de Veracierto y Pedro Steneri. Fernández Sara contra Juan J. Joaquín Font. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto. Moccia Julio M. con Víctor González. Mazzara José Diego Novoa Ccurras con Carlos Preve. Tomé Vigo Manuel. Laborde de García Margarita con Marcelino García. Rodríguez y Cía. Oscar F. con Leopoldo Tajes. Travieso Joaquín con M. Carlos Herman. Infante Antonio con José Llunel. Daguerre Lenzi Edicardo. Fernández Josefa con Ramón Pensado. Ezevedo Esther Lina con Carlos Vallaro. Estévez Clemencia con Emilio Villar. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano. Lázaro Armendis con la Empresa de Muñoz e hijos. Aristimuño Manuel E. con Félix Maruri. Mariutto Luisa Olga con Mariano de La Fuente. Sánchez de Demmune Adela con Alfonso De Munno. Rolfo Juan con Augusto Peraggini. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela. Baraquet José, sucesión. Delfino Eusebio. Kaiser Adolfo y Virginia Myer. Bürmester Carlos María con Blanca M. Vila. Siniscalchi Rosa con Martín Genoffa. Rodríguez Eudoxio con José Marenco. Capecce Pablo. Varela Julieta con Enrique Bris. Dentico María A. con Francisco Rossi. Simois Julieta con Eugenio Magdalena. Balmelli Fernando con Andrés Braidot. Mayo José. Sánchez Antonia con José María Vázquez. Riso Eladio. Berino Luis Bartolomé. Etchepare Borda de Rodríguez Catalina con Juan Cossini.
Interlocutorias — Puppo de Caserzza, sucesión. Rey Antonio con Angela Lago. Usinas Eléctricas del Estado con Calveiro, Cervini y Cía. Devia de Figari Laura. Serra Juan con Juana María Grigorio. Arghirudis Demetrio con Ernesto Soudriers. Fernández Vicente con Josefa Julia Arlas. Vivanco Marsaló con Laura Muniz.
Definitivas — Ghellini Virginia con Ernesto Melega. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López. Magariños Enrique con Rosa Gheri. Sassón Elías con Sara Caleb. Borba Hilario con Aída María Fernández. Zemborain Juan Antonio Andrés con Orfelia Ana Sztriss.
Oficios — Dieciocho.
Audiencias — Cuatro — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Septiembre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 20.40 y 6.80; al Sudeste, 14.00 y 5.00; al Este, 15.00 y 4.00; al Nordeste, 22.00 y 6.00; al Norte, 22.00 y 7.00, y en la parte central, 21.00 y 7.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata y parte central de la República. Del Norte al Oeste, en la costa del Atlántico Sur. Del Sur al Este en la parte Norte del país y del Sur, en la parte Nordeste. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 794 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.60.
Temperaturas: Normal, 20o00; a la intemperie, 20o60; máxima, 20o40; a la intemperie 23o50; mínima, 6o80; a la intemperie, 6o70.
Viento N. N. E., 27 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.50. Humedad relativa por ciento: 43.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas, 13.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.63.
Temperatura del agua: 15o00.
Estado del mar: en calma.
Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1922

10.300 pesos, al 7 por ciento anual.
9.400 pesos, al 7 por ciento anual.
5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1922

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
28.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, sin interés.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
36.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Septiembre de 1922

13.650 pesos, casa en la calle Agraciada número 2957, 1.537 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1871, 220 metros.
1.037 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Fraternidad, 345 metros.
5.200 pesos, casa en la calle Marne, 10.a sección, 468 metros.
1.599 pesos, terreno en Punta Carreta, Avenida Central, 344 metros.
9.200 pesos, casa en la calle Piedad número 1367, 200 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 26 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para el 28, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

4.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios esrie S

4.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, para mañana, 90.30.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.300 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.40.
4.900 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para el 28, 90.50.
5.000 pseos, para el 29, 90.50.
3.000 pesos, para mañana, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay

4.700 pesos, para mañana, 66.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.
1.410 pesos, para mañana, 66.90.
3.290 pesos, ídem ídem, 66.80.

Empréstito de Conversión 1905

1.865 pesos, para mañana, 86.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 86.00.

Bonos Construcción P. Legislativo

5.600 pesos, para mañana, 85.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Acciones Cervecería Montevideana

55 para mañana, 133.50.

Acciones Banco Popular

10 para mañana, 87.10.
30 ídem ídem, 87.10.
10 ídem ídem, 87.10.

Títulos Hipotecarios serie F

1.400 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

10.000 pesos, para el 28, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

5.200 pesos, para mañana, 94.00.
4.800 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídme ídem, 93.80.
5.000 pesos, para el 28, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
11.000 pesos, para el 28, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para el 28, 90.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, para el 28, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
25.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
30.000 pesos, para el 28, 90.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.500 epsos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, para el 28, 90.60.
5.000 pesos, para el 29, 90.60.
3.300 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
7.000 pesos, para el 28, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Septiembre de 1922

Luis Giribone, italiano, 64 años, casado, Marsella 2946.
Luis García, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Carmen Bastón, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Tagliaferro, oriental, 54 años, divorciado, Patria 1014.
María Iida Gantes, oriental, 21 días, Abayubá 7.
Celeste Aída Rivarola, oriental, 1 año, Miguel Barreiro 3173.
Rosa Zas de Pérez, española, 47 años, casada, Constitución 2074.
Miguel Palmeiro, español, 60 años, viudo, Hospital Maciel.
Alberto Benítez, oriental, 44 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan Vicente Rovella, italiano, 66 años, casado, Estomba 70.
Carlos Walter Deluca, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Raquel Delfino de Danunzio, italiana, 82 años, viuda, Francisco Llambí 237.
Julio Tadeo Forte, oriental, 15 años, Avenida General Flores 2721.
Agustín Rosado, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL

SEPTIEMBRE 22 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Mendívil, Rivas, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Arias, Abellá y Escobar, Roxlo, Sáez, Toscano y Cima; y los señores representantes: Airaldi, Aíza, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Cachón, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, Delgado, De la Hanty, Delfino, Doria, Fernández Ríos, Furriol, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Saravia, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra y Vicente y Ferrés.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez y Legnani.

Total: 3.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Aguirre, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Cornú y Canessa; y los señores representantes: Amighetti, Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Castro Zabaleta, Cortinas, Dufour, García, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Raffo, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 41.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Coronel, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Ferrería, Lavagnini, Mello, Mibelli, Paradeda, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que interpone el recurso de apelación, con efecto suspensivo, contra la resolución del Concejo de Administración de Montevideo que decretó el cese de la explotación de teléfonos por la Compañía Telefónica de Montevideo."

—Comunicado como ha sido, pase a la Comisión de Legislación.

"La Presidencia del Honorable Senado eleva a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que devuelve observada la ley que exonera de derechos de importación e impuestos adicionales al kerosene destinado a usos agrícolas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley por la que se crea una Estación Sanitaria en el Departamento de Rivera, a cargo del Consejo Nacional de Higiene."

—A la misma Comisión.

"El mismo Consejo remite las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1920-1921."

—Remítase con oficio a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

"Liboria Rodríguez de Reynoso solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Concejo Departamental de Administración de Montevideo solicita que V. H. no haga lugar a la apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración contra el decreto que hace cesar la explotación del servicio de teléfonos por la Compañía Telefónica de Montevideo".

—A la Comisión de Legislación.

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una observación con respecto al trámite que se le ha dado al mensaje del P. E. vetando, con efecto suspensivo, de acuerdo con la prescripción legal, el decreto del Concejo de Administración Departamental por el cual se mandan cesar los servicios que prestaba hasta hace poco tiempo una empresa privada de teléfonos de la ciudad de Montevideo. Y digo, señor Presidente, que tengo observaciones que hacer al trámite, porque estimo que, de acuerdo con los preceptos legales vigentes, no es a la Asamblea General, en acepción de corporación, formada por dos Cámaras en sesión conjunta, a la que corresponde tratar este género de asuntos, sino que es a la Asamblea General, pero por el trámite obligado usual y corriente de cada una de las Cámaras funcionando independientemente.

Quiero con esto significar, señor Presidente, que, si bien el artículo constitucional respectivo, así como el artículo de la ley de organización de los Gobiernos locales, se refieren a la Asamblea General, creo que no es a esta corporación, a la que está reunida en este momento, a la que corresponde determinar como tribunal de alzada de parte de quien está la razón, sino a la Asamblea por cada una de las Cámaras que la forman, por medio, en último término, de una ley que siga los trámites reglamentarios. — (Apoyados).

El artículo 80 de la ley de Gobiernos locales, en el que se ha fundado el Consejo Nacional para vetar la resolución del Concejo Departamental, establece que "dentro del plazo señalado en el artículo anterior (se refiere al número 79) y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo de los decretos de la Asamblea o actos del Concejo Departamental que fueren contrarios a la Constitución y a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación.

Como se ve, la ley de Gobiernos locales prevé sólo dos casos de apelación por parte del Consejo Nacional, con efecto suspensivo. Se refiere al caso de actos del Concejo Departamental de Administración contrarios a la Constitución o a las leyes; y quien dice actos contrarios a la Constitución y a las leyes, puede decir también actos en que se han interpretado defectuosa o torcidamente, por parte del Concejo Departamental, la Constitución o las leyes. Y bien: en cualquiera de estos dos casos al Poder Legislativo, como lo dice el artículo 80, le corresponde la resolución, pero le corresponde sancionando una ley, dando la medida exacta de la interpretación, dando la interpretación auténtica, ya sea de la Constitución, ya sea de la ley respectiva.

Señor Ramírez — ¿Y esa ley podría ser vetada por el mismo Poder que interpone la apelación?

Señor Buero — Es una pregunta...

Señor Ramírez — Es una pregunta que envuelve toda la cuestión.

Señor Buero — ... que puede hacerse con la misma autoridad para todas las leyes de carácter interpretativo que dicte la Asamblea.

Señor Ramírez — No es lo mismo.

Señor Buero — En la disposición respectiva de la Constitución de la República...

Señor Narancio — Y en el caso de que fuera vetada, le tocaría a la Asamblea decidir al fin sobre el levantamiento. Ese es el trámite que prevé la Constitución.

Señor Ramírez — Pero necesitaría tres quintos de votos contra la misma autoridad que apela.

Señor Buero — Permítame, señor diputado.

La Constitución, en su artículo 176, expresa concretamente que corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar o aplicar la presente Constitución, como también reformarla en todo o en parte, previas las formalidades que establecen los artículos siguientes. A nadie se le ha ocurrido sostener que la Constitución establece en este artículo que las disposiciones interpretativas deberían ser dictadas por la Asamblea General como corporación formada en un solo acto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Las funciones de la Asamblea General están muy claramente reseñadas en los artículos respectivos y sus funciones son limitadísimas.

Hemos oído decir al propio doctor Ramírez, maestro en materia de Derecho

Constitucional, que la Asamblea General está instituída al solo efecto de dirimir los conflictos promovidos entre una y otra Cámara, con este agregado: que es una institución típicamente nuestra que no la encontramos con estas funciones en la mayor parte de los Parlamentos del mundo. Es una institución netamente local, al punto que la generalidad de los tratadistas no se plantean problemas como los que indudablemente nos sugieren las disposiciones que nosotros hemos incorporado a nuestra Constitución con respecto a esta institución de la Asamblea General.

Si la ley interpretativa, pues,—y vuelvo al argumento del doctor Ramírez, — puede ser a su vez vetada por el Consejo Nacional de Administración, por el P. E., con la misma razón, señor Presidente, cualquier ley que dirima también una interpretación equivocada a juicio del P. E., del Consejo Nacional o del Concejo Departamental, puede a su vez ser vetada, pero, como lo decía con toda exactitud y precisión el doctor Narancio ningún acto del P. E. en materia de promulgación de leyes es definitivo, porque tiene el recurso de la propia Asamblea General, que decide en último término sobre el mantenimiento o la eliminación del veto.

Por lo demás, señor Presidente, si no existieran las disposiciones constitucionales que dan asidero a esta interpretación, existen también las razones, se puede decir, que han determinado la creación de esas Asambleas Representativas locales, que mueven a pensar también que el trámite que ha dado la Mesa al mensaje del P. E., es equivocado. La Asamblea General no es un Tribunal que va a funcionar en pleno, no lo es ni siquiera en casos mucho más graves, por ejemplo, del juicio político, porque sabemos que una de las ramas del Poder Legislativo es la que se transforma excepcionalmente en forma de Tribunal, y eso, por decirlo expresamente la Constitución.

¿Qué trámite seguiría este mensaje? ¿Sería un decreto el que dictaría la Asamblea General? ¿Sería una sentencia con sus considerandos y con su parte dispositiva? En manera alguna, señor Presidente. Si hay dos únicas causas por las que puede ser apelado un decreto o una decisión del Concejo de Administración Departamental, es preciso pensar también que esas dos únicas dificultades se pueden resolver mediante la sanción de una ley.

Supongamos, por ejemplo, que el Concejo de Administración Departamental ha interpretado equivocadamente la ley de Correos, o que esta equivocación estriba en el Consejo Nacional de Administración. ¿Cómo se resuelve este conflicto? Mediante una ley interpretativa que diga en qué forma auténtica es necesario considerar el alcance de esas disposiciones legales. — (Apoyados). — (No apoyados).

Además, señor Presidente, y volviendo a un primitivo argumento que iba a esbozar, es necesario pensar que hemos organizado con la creación de las autonomías departamentales, algo así como un régimen federalista dentro de nuestra República. La intención y el propósito de los que intervinieron en la Constituyente, señor Presidente, fué dar el máximo de libertad a los Gobiernos locales. Se pensó que un régimen que recién se iniciaba debía prevenirse de las posibles invasiones del Poder Central, al punto que expresamente se estableció en los artículos constitucionales respectivos la más amplia libertad de acción de estos Gobiernos locales; pero, por otra parte, también se pudo creer que estos Gobiernos locales podrían hacer o cometer actos arbitrarios, pero esos actos arbitrarios eran absolutamente excepcionales, y por lo mismo que eran excepcionales debían ser pocos, al punto que el legislador facultó al Poder Central a efectuar una especie de intervención, pero una intervención bien limitada y únicamente justificada en casos excepcionales que taxativamente los enumera.

Si la actividad, pues, del Consejo Nacional de Administración para vetar las disposiciones del Concejo Departamental sólo se puede hacer efectiva cuando median estas dos únicas circunstancias, yo entiendo, señor Presidente, que estas dos únicas circunstancias exigen, de acuerdo con la Constitución de la República en su artículo 176, que el Poder Legislativo decida el asunto mediante la interpretación de la ley, mediante la interpretación del precepto constitucional, en ese caso, y por eso considero que cada una de las Cámaras es la que debe tomar ingerencia en este asunto, dictarse la ley respectiva, que será la única forma de dirimir el conflicto planteado.

Esta misma situación, señor Presidente, se planteó la vez pasada, o pretendió plantearla el doctor Narancio, cuando en ocasión de un trámite idéntico al actual se apeló por parte de un considerable núcleo de miembros de la Asamblea Representativa, la decisión de la mayoría de la misma, con respecto al empréstito municipal.

En aquel momento no se pudo plantear el caso por ausencia de número por parte de la Asamblea, pero entiendo que tanto la doctrina que sostenía el doctor Narancio, como la tesis que sustento en este momento con relación al asunto en debate, es evidentemente la exacta, y que únicamente por un error o por un olvido justificable en cierto sentido, desde el momento que es la primera aplicación de la ley respectiva, es que ha podido darse por el Presidente de la Asamblea el destino que se ha dado al mensaje del Poder Ejecutivo.

Por eso yo termino formulando la siguiente moción: que este asunto pase a una de las Cámaras, de acuerdo con lo que decida el Presidente de la Asamblea en uso de sus atribuciones exclusivas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Como se trata de un trámite de la Mesa, me parece que tengo el derecho, sin dejar la Presidencia, de explicar muy brevemente las razones que he tenido para darle al asunto el trámite que le he dado.

Desde luego, diré que no hay ni puede haber ningún texto constitucional que se refiera al asunto, porque esta facultad que ejerce en el caso el Poder Legislativo no la tiene, por la Constitución, sino por la Carta Orgánica de los Gobiernos locales, por la ley. Mal podría, pues, haber ningún texto constitucional que se refiera al asunto, que es pura y exclusivamente de orden legal.

La Mesa ha juzgado que no se trata de una ley interpretativa sino de la resolución de un caso concreto, de la resolución de un conflicto entre el Consejo Nacional y el Concejo Departamental; que se trata de un acto de carácter judicial atribuído a la Asamblea General. A falta de texto, la Mesa ha procedido por razones de analogía, y piensa que el único caso análogo a este en la Constitución, es el en que la Asamblea aprueba o reprueba las medidas extraordinarias tomadas por el P. E.; y ese caso, siempre, constantemente, se ha resuelto, no en Cámaras separadas ni por medio de una ley, sino en la Asamblea reunida y por medio de una resolución.

Este es un caso análogo. De lo que se trata es de una apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración contra un acto de la autoridad comunal, ante la Asamblea, constituída por la Carta Orgánica en alto Tribunal encargado de fallarla.

Claro está que este caso, y cualquier otro, por medio de una ley interpretativa, podría resolverse; pero aquí se trata de una institución especial, que sería redundante si tuviera el sentido que el señor Buero le da.

Por otra parte, se producirían grandes inconvenientes si se aceptara el trámite propuesto por el doctor Buero. Desde luego, ocurre que quedaría librada la resolución del conflicto a una sola de las Cámaras. Con que una sola de las Cámaras no lo resolviera, quedaría ahí, eternamente, el veto del Consejo Nacional, contra la resolución de la Comuna de Montevideo. Y esto no debe ser; no puede ser. Es necesario que este asunto no quede librado a la resolución de una sola de las Cámaras, y para que no quede así es necesario que lo resuelvan las Cámaras reunidas en Asamblea General.

El doctor Ramírez decía: si es ley, puede ser vetada y señalada la anomalía de que el P. E. tuviera acción precisamente en un acto que se refiere a su propia conducta.

A mi juicio, no puede ser vetada la resolución que adoptara en el caso la Asamblea General.

Señor Narancio — Pero fíjese, señor Presidente, en la excepcionalidad del caso.

Señor Presidente — Voy a referirme, señor senador, a la excepcionalidad del caso.

Señor Narancio — Tiene que fijarse primero que el P. E. ha tomado una medida excepcional al dictar la apelación; segundo, otra medida excepcional al vetar la resolución de la Asamblea. Son demasiadas excepcionalidades.

Señor Ramasso — Sería juez y parte el Consejo en ese caso.

Señor Narancio — No, en absoluto, porque la última en fallar sería la Asamblea.

Señor Ramírez — Por tres quintos de votos.

Señor Ramasso — No, porque el juez aprobaría o desaprobaría la resolución.

Señor Presidente — Las interrupciones que se acaban de hacer me parecen extrañas al asunto. Como quiero ser muy breve, pediría que no se me interrumpiera.

Decía el doctor Buero que era necesario respetar la autonomía municipal, y yo creo que se respeta la autonomía municipal con la tesis que sostiene la Mesa y no con la opuesta.

Si el asunto ha de resolverse como un simple conflicto judicial, no podría ser otra la solución que la aprobación o la anulación de las medidas tomadas; pero si se establece que puede resolverse por medio de una ley, entonces el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de reformar el acto de la Comuna, y tiene, por consecuencia, el poder de destruir por completo la autonomía municipal.

Donde quiera que haya una autoridad, que puede no solamente observar o anular, sino reformar las medidas de otros, esa autoridad subalterna no goza de autonomía ya.

Señor Narancio — Pero nunca la Constitución, señor Presidente; puede hacerlo siempre el Parlamento.

Señor Buero — De acuerdo con mi tesis, señor Presidente...

Señor Presidente — El doctor Buero ha caído en una confusión.

Señor Buero — De acuerdo con mi tesis, señor Presidente, la Cámara y el Senado darían la interpretación, por medio de una ley, que sería la interpretación exacta de la disposición legal que se discute; simplemente eso, no reformaría el acto del Consejo.

Señor Presidente — El señor diputado Buero ha incurrido en una lamentable confusión entre el acto que se tomaría ahora y una ley interpretativa.

Los fueros de la ley son amplísimos.

Por medio de una ley puede resolverse con carácter general todas las cuestiones, y hasta pueden resolverse también con carácter particular; pero no es el caso. No se trata de leyes interpretativas. Se trata de las resoluciones corrientes de carácter ocasional.

Señor Buero — Pero de un conflicto por interpretaciones distintas de una misma ley.

Señor Presidente — No se trata del Poder Legislativo, obrando como tal, con arreglo a los trámites y las formalidades de la Sección Sexta de la Constitución de la República. Se trata del Poder Legislativo obrando como alto Tribunal administrativo, encargado de fallar una apelación.

Yo juzgo que la manera más razonable de resolver la cuestión es la que extraña el trámite de la Mesa, atacado por el doctor Buero. No obstante, la Asamblea resolverá lo que crea más conveniente.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo me inclino, señor Presidente, a considerar que el trámite dado por la Mesa es el que corresponde, porque me hace mucha fuerza ese argumento de que se trata de la solución de un conflicto en caso determinado, y no de la aplicación del concepto interpretativo de la ley por parte de la Asamblea Legislativa.

Señor Buero — ¿Me permite? Yo creo que el término "conflicto" está también mal empleado, porque el artículo 80 de la ley de Gobiernos Locales se refiere a actos del Concejo de Administración que fueren contrarios a la Constitución o a las leyes, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación. Eso no es conflicto, señor Presidente: eso es simplemente tener un concepto de la disposición constitucional y encontrarla violada o mal interpretada por el Concejo de Administración Departamental. No es un conflicto de intereses, ni es un conflicto de atribuciones.

Como el señor diputado Polleri hablaba de conflictos, por eso creo que es conveniente reponer las cosas en los términos que corresponden.

Señor Ramírez — El nombre no hace a la cosa; el nombre es lo de menos.

Señor Polleri — En realidad, se trata en estos casos, señor Presidente, de un hibridismo de disposiciones nacido en nuestra legislación, porque ésta carece del precepto constitucional que tiene, por ejemplo, el Código Fundamental de los Estados Unidos, en el sentido de dejar que los casos particulares de aplicación de las leyes sean resueltos por la Suprema Corte Federal. En el apresuramiento de la reforma, debe entenderse que no fué previsto precisamente el caso, dándose a la disposición constitucional del artículo 134 la amplitud requerida. La Constitución de los Estados Unidos tiene ese resorte especial que confía a la Suprema Corte la decisión de los casos particulares, obligatorios sólo en el asunto, sin anular la disposición legal que ha sido objeto de discusión. Entre nosotros, probablemente, con el mismo pensamiento, cuando se trató de solucionar la posibilidad, — no le llamaré conflicto, — de disparidad de miras entre el organismo Concejo Departamental y el organismo más poderoso Consejo Nacional, tuvo que estar en el ánimo del constituyente la idea de que la Asamblea General se constituiría en una Alta Corte especializada para resolver esa situación, de excepción, reconozco, pero que, por lo mismo que ha sido prevista por le legislador, no tiene el carácter de excepcionalidad que ha pretendido dársele ahora.

Por otra parte, si no mediara este argumento, si no mediara la posibilidad de que el constituyente ha aceptado la formación de una Alta Corte, encargada de dirimir la discrepancia, — no por la formas usuales de procedimiento, por resultandos y "considerandos",—sino por una decisión cualquiera en sentido afirmativo o negativo, — si no mediara esa circunstancia, señor Presidente, habría otra que reza íntimamente la verdadera y bien concebida autonomía de los organismos locales, porque no es posible creer que habiéndole dado la magnitud de funciones y la independencia de cometidos que la Constitución atribuye a los organismos locales, pueda poner a éstos en una situación tan desventajosa como sería la de dar preponderancia excepcional al Consejo Nacional de Administración en caso de requerirse ley interpretativa, según resultaría de la argumentación hecha precedentemente.

En efecto: si se admite que se trata de una ley interpretativa que debe seguir el curso normal en las Cámaras y que puede ser vetada, el Consejo Nacional de Administración adquiere una capacidad de decisión extraordinaria frente al Concejo Departamental. ¿Por qué? Porque pudiendo vetar esa ley, — lo que no ocurriría con un decreto emanado de la Asamblea, — determinará la necesidad de los tres quintos de votos de las dos Cámaras para que no prevalezca el criterio del Consejo Nacional. De modo, señor Presidente, que tendríamos esta situación de desigualdad: que empeñándose en su observación el Consejo Nacional de Administración, tendría a su favor, por su sola voluntad, la diferencia que hay entre la mitad más uno de los legisladores y los dos tercios de la Asamblea.

Señor Buero — Ese argumento no es muy exacto, porque si hay disparidad en materia de vetos entre una y otra rama del P. E., no se exigen los tres quintos.

Señor Ramírez — ¡Qué tiene que ver! Si no es el caso! Si no existe disparidad entre las dos ramas del P. E.!

Señor Buero — Pero puede haberla. No existirá en este caso concreto, pero en otros puede ocurrir.

Señor Polleri — Toda ley vetada vuelve a la Asamblea General, y ésta se va a pronunciar exactamente como yo digo. De manera que bajo la apariencia de defender con argumentos teóricos la autonomía departamental, en realidad el señor diputado Buero quiebra profundamente esa autonomía, porque da al Consejo Nacional de Administración una preeminencia que la Constitución, ni expresa ni tácitamente, ha querido darle.

No tengo nada más que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a adherir a la tesis sostenida por el señor diputado Buero por entender que, por razones de orden muy especial, la Asamblea General no tiene competencia sino en aquellos casos expresamente determinados en la Constitución de la República, y que en todos aquellos otros que no haya una determinación especial de que intervenga la Asamblea General reunidas ambas Cámaras, debe entenderse que las cuestiones se resuelven por Cámaras separadas. — (Apoyados).

No me alarma en el caso el argumento que se ha formulado por la Mesa, de que conspiramos contra la autonomía de los Gobiernos Departamentales, y hasta creo más fácil que esa autonomía sea comprometida por un voto de la Asamblea General que por el voto acorde de las dos Cámaras, decidiendo en momentos distintos sobre el mismo asunto, porque si en un caso, tratándose de una sola Asamblea, cabe la obra de la pasión y aún del interés político, esos lectores, que pueden alejar de las verdaderas soluciones institucionales, es más difícil que actúen cuando los hombres deliberan en Cámaras separadas.

Por otra parte, no es posible que hablemos de que se comprometa la autonomía de los Departamentos. Esa autonomía tiene su límite, y la intervención del Poder Nacional es necesaria, y cuando se ha fijado el modo y el grado de esa intervención no se ha entendido en manera alguna que la acción del Parlamento, que ha dictado la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, vaya a comprometer su propia obra por un interés de carácter especial. Lo contrario es lo lógico: que el Parlamento, autor de la obra que extiende los principios constitucionales de la autonomía de los Gobiernos Departamentales, ratifique esa autonomía, sin que ello quiera decir que en este caso concreto yo afirme desde ya que el Concejo de Administración Departamental tenga razón o que la tenga el Consejo Nacional de Administración.

El señor Presidente afirmaba, para justificar el trámite dado, que no hay ninguna razón de orden constitucional para dar el trámite solicitado por el señor diputado Buero; que la razón es únicamente legal, es decir, la que surge del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales. Entiendo que la Mesa está equivocada: hay una razón constitucional. Según el artículo 132 de la Constitución, la ley ordinaria fijará los recursos contra las resoluciones de los Gobiernos Departamentales; al mismo tiempo que adoptará otras medidas tendientes a la constitución de los mismos Gobeirnos, respecto de las cuales en la Carta Orgánica no se dan sino principios demasiado generales. Quiere decir que el Parlamento ha actuado, al dictar la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, por delegación del Poder Constituyente, y en uso de esa facultad ha extendido la aplicación del artículo 134, que autoriza la apelación de decisiones de los Gobiernos Departamentales ante el Poder Legislativo.

Creyéndolo así, me parece que el problema es menos difícil de lo que aparenta, porque ya no se trata de una referencia de la Ley Orgánica o de la Constitución a la Asamblea General, referencia que permitiría en algunos casos, dentro de los varios preceptos constitucionales que a ella concretamente hacen manifestación, discutir si habría de ser en Cámaras reunidas o en Cámaras separadas. Aquí no se dice así: es el Poder Legislativo. De manera que podemos ya eliminar el motivo de discrepancia que surgiría de la oposición de criterios respecto de la vaguedad de las fórmulas empleadas por la Constitución, desde que se refiere al Poder Legislativo, al Poder Legislativo que está integrado por las dos Cámaras; y es a una y a otra Cámara que se exige deliberen sobre el asunto.

El señor Presidente agregaba todavía que el caso actual no lo es de ley interpretativa, sino de solución concreta.

Yo no participo mucho de la opinión del señor Presidente, por más que el caso sometido a la consideración del Poder Legislativo sea un caso concreto. El Poder Legislativo puede, — y el mismo señor Presidente así lo ha reconocido, — dictar una disposición de carácter particular, pero también puede dictar disposiciones de carácter general sobre la base del hecho concreto sometido a su consideración. La mayor ventaja, del punto de vista institucional, está en las disposiciones generales.

Una solución particular a una discrepancia sobre un punto concreto de aplicación de la Constitución o de a ley entre el P. E. y el Gobierno Departamental, puede permitir la renovación constante del mismo conflicto; en tanto, dictando una disposición de carácter general, que fije una interpretación clara de la cláusula constitucional o de la cláusula legal, en

realidad, suprime la posibilidad de conflictos, desde que es a esa interpretación concreta especialísima que ha de ajustarse la conducta del P. E. y del Gobierno Departamental.

Se decía que esta solución de la ley interpretativa tiene el inconveniente de que una de las Cámaras pudiera no querer tratar el asunto, quedando así una situación de conflicto sin solución. La observación, por demasiado general, no significa mayor cosa, desde que ésta cabe formularse respecto de todo proyecto de ley, de todo acto a realizar por el Poder Legislativo. Actos de mayor trascendencia que algún conflicto posible entre el Gobierno Departamental y el Consejo Nacional de Administración, estarían sujetos a la misma posibilidad.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Si bastara la ley interpretativa, sería redundante todo lo que se refiere a la solución de este conflicto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor...

Señor Ramírez — Es un instituto especial.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque el conflicto es elevado a la consideración del Poder Legislativo a objeto de que se defina de una vez la extensión de las atribuciones del Gobierno Departamental y también del Gobierno Nacional.

Señor Presidente — Asimismo sería redundante todo lo que se refiere a la forma del conflicto, desde que se podría hacer por medio de una ley interpretativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tampoco es posible, señor Presidente, que pueda decidir el voto de la Asamblea, en contra de la tesis sostenida por el señor diputado Buero, el argumento, a primera vista desconcertante, formulado por el señor diputado Ramírez, de que el P. E. tendría la facultad de vetar. En principio podría decir que acaso conviniera, en algún momento de reforma, prever esta situación del veto de las leyes interpretativas de la Constitución por el P. E. y poner al margen de su colaboración este género de leyes. Pero desde que la reserva no está formulada y el derecho de veto existe respecto de todas las leyes, efectivamente, para toda ley, aún las leyes interpretativas, el veto del P. E. podrá pronunciarse, y si en este caso, en que el Ejecutivo es parte con relación al Gobierno Departamental, el veto del Ejecutivo obligaría a la Asamblea a pronunciarse con una mayoría especial de los tres quintos, no hay que olvidar que en casos de mayor gravedad todavía, como serían algunos conflictos posibles entre el P. E. y el Poder Legislativo, que éste entendiera resolverlos mediante la sanción de una ley interpretativa de la Constitución, estaría igualmente sujeto al veto del Ejecutivo, parte en el conflicto, y conflictos evidentemente más trascendentes que el que se plantea con un Gobierno Departamental.

Yo creo, por lo mismo que esas razones que han sido dadas no me convencieron, que en esta materia debemos atenernos al principio general.

Tenemos un sistema bicameral; lo tenemos, porque reconocemos en él ventajas de orden substancial. No podemos derogar del régimen mismo, en razón de interpretaciones que demos nosotros, las leyes que hemos contribuído a sancionar. Desde que la Constitución de la República no ha dicho en una forma expresa que esas cuestiones deben ser resueltas por la Asamblea General, reunidas ambas Cámaras, debemos atenernos al principio de que todas las cuestiones sometidas a la decisión legislativa deben serlo por una y otra Cámara.

Por estas razones, voy a adherir a la moción formulada por el señor diputado Buero.

Por el momento, es lo que deseaba manifestar. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Declaro, señor Presidente, que esta cuestión constitucional me ha preocupado muchas veces y que, en un principio, la resolvía en el mismo sentido en que lo han hecho los señores Buero y Aréchaga.

Me impresionaba, sobre todo, la idea de que no había razón para suprimir las ventajas indiscutibles del sistema bicameral, la garantía de mayor acierto que ofrecen las dos Cámaras tratando separadamente los asuntos, cuando hubiera que resolver las cuestiones de orden constitucional o legal promovidas por el Consejo Nacional con motivo de resoluciones de los Gobiernos locales. Sin embargo, un estudio más detenido de la cuestión me llevó, en gran parte, con motivo de haber conocido el fundamento de la opinión del señor Presidente de la Asamblea General, a concluir en la solución opuesta, en la idea de que el Cuerpo Legislativo, en casos como el que está sometido a nuestra consideración en este momento, no actúa, en realidad, como Poder Colegislador, sino como un Cuerpo de un género especial, que tiene, más bien, las características de un verdadero Tribunal que se ha de pronunciar sobre una legal, en caso concreto, con motivo de la oposición de criterio entre dos entidades de carácter público.

Me hizo fuerza, especialmente, el argumento que el señor Presidente formuló hace un momento: el recuerdo del procedimiento que se sigue cuando el P. E hace uso de la facultad constitucional que posee para tomar medidas prontas de seguridad en casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta a la Asamblea General y estando a su resolución.

La jurisprudencia parlamentaria establecida desde tiempo atrás, jurisprudencia muy vasta, porque desgraciadamente son innumerables los casos, como es bien sabido, de que el Ejecutivo ha tenido que hacer uso de esa facultad en nuestro país, se ha pronunciado, creo que sin excepción, en el sentido de que no son las Cámaras separadas, sino la Asamblea General, la autoridad que debe pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de las facultades extraordinarias usadas por el P. E., y esto tiene, en mi concepto, una explicación muy lógica y muy natural, pero que no surge de los textos constitucionales. Desde que el P. E. da cuenta a la Asamblea General de las resoluciones adoptadas con motivo de una revolución o de un ataque exterior, si la Asamblea General hubiera de pronunciarse al respecto, mediante una ley de pronunciamiento, podría ser vetado por el mismo P. E., es decir, por el mismo Poder que somete su conducta al juicio de la Asamblea.

Y el señor senador Narancio diría en este caso lo mismo que ha repetido varias veces, creeyndo poner una pica en Flandes: "Sí, señor, pero la Asamblea resolvería". Es verdad, pero resolvería por tres quintos de votos, y en realidad sería dar una amplitud exagerada a las facultades extraordinarias del P. E. en los casos de conmoción interior o de ataque exterior, el suponer que la Asamblea sólo podría reprobar esas medidas, desaprobar su conducta, mediante los tres quintos de votos, y no por simple mayoría.

Señor Narancio — ¿Pero ese caso no está establecido previamente por la Constitución?

Señor Polleri — ¿Me permite el señor diputado Ramírez un argumento coadyuvante?...

No es sólo la Asamblea General, según el artículo 79 de la Constitución: es también la Comisión Permanente. Y no se ha pensado, jamás, en ningún caso, que la Comisión Permanente, dictando resolución en esta materia, pudiera ser objeto de veto, y menos que se necesitaran dos tercios de votos para ratificar lo establecido.

Señor Ramírez — Agradezco la valiosa cooperación del doctor Polleri, y sigo adelante.

El señor senador Aréchaga, cuya autoridad en la materia me complazco en reconocer, decía que se debe observar que en la ley de los Gobiernos locales se habla del Cuerpo Legislativo, y no de la Asamblea General, y puesto que se habla del Cuerpo Legislativo debe suponerse que necesariamente ha de actuar éste en Cámaras separadas, como Poder Legislador. Pero yo le diré al señor senador Aréchaga, y creo que puedo sostenerlo, que, en realidad, nuestra Constitución no ha usado con un rigor estricto, distinguiendo en todos los casos los dos términos, las dos locuciones de "Cuerpo Legislativo" y "Asamblea General".

Señor Jiménez de Aréchaga — Efectivamente, señor diputado.

Señor Ramírez — El artículo 16 de la Constitución dice que el Poder Legislativo es delegado a la Asamblea General y luego el artículo 18 dice: "A la Asamblea General compete: Formar y mandar publicar los Códigos, establecer los tribunales y arreglar la administración de justicia"...

Señor Jiménez de Aréchaga — En Cámara separada, por principio general.

Señor Narancio — Y el 17, ¿qué dice?

Señor Ramírez — Todo esto...

Señor Narancio — A mí me gusta el jamón del sandwich! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Permítame, señor senador.

... Todo esto quiere decir que en muchos casos se usa el término "Asamblea General" para otorgar atribuciones que deben ejercitarse en Cámara separada.

Señor Narancio — En todos los casos. No hay ningún mensaje del P. E. que no venga dirigido al señor Presidente de la Asamblea General.

Señor Ramírez — De manera que nada tiene de particular que cuando se trata de atribuciones especiales se usen indistintamente los términos "Poder Legislativo" o "Asamblea General".

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien: pero el señor senador, que admite todas las ventajas...

Señor Ramírez — Mire que soy diputado!

Señor Jiménez de Aréchaga — Si desea ser senador, le ofrezco el voto.

Señor Narancio — Lástima que sean los electores los que deben dárselo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado, que admite las ventajas del sistema bicameral y que reconoce la confusión que puede haber por el empleo de términos, tendría que admitir que no especificándose concretamente, como se hace en algunos de los incisos del artículo 18, que la Asamblea General resolverá en Cámaras reunidas determinada cuestión, debe resolver en Cámaras separadas...

Señor Ramírez — No, porque pone el señor diputado el caso...

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y la misma Constitución da la razón de esto, y le voy a invertir el argumento.

La Constitución dice que la fórmula de la promulgación de las leyes es: "El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.", y lo cierto es que no nos reunimos en Asamblea General.

Señor Ramírez — Pero yo le contesto

al señor senador con el solo caso que ha citado el señor Presidente, el de las medidas prontas de seguridad, en que se da cuenta a la Asamblea General, y que siempre, invariablemente, se ha resuelto en Asamblea General y no en Cámaras separadas...

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que el argumento de la jurisprudencia parlamentaria al respecto es muy cuestionable. Yo podría ponerme ahora a discutir si se procedió bien o no, dando intervención a la Asamblea General, como Cuerpo en esta materia, pero el principio constitucional puede ser el otro.

Señor Ramírez — No, permítame.

El señor senador me lo puede discutir, pero no me lo demostraría, porque no creo que se pueda sostener que un Poder que somete sus actos a la aprobación de otro, tiene, si no hay disposición constitucional expresa que lo diga, derecho a predominar sobre el fallo del Poder que ha de aprobar su conducta con sólo dos quintos de votos de la Asamblea contra los tres quintos que establezcan lo contrario, y a esa conclusión conduce la tesis que no sostiene, pero que insinúa el señor senador.

Señor Narancio—Pero aberraciones así existen en muchas partes de la Constitución.

Señor Ramírez — No hay que suponer que se han establecido aberraciones por el constituyente.

Señor Narancio — Pero fíjese, señor diputado, en qué situación se encuentra el Senado con su pequeño número, frente a la Cámara de Diputados, en Asamblea General.

Señor Ramírez — Eso tiene su explicación larga, que perderíamos mucho tiempo en desarrollarla.

Señor Buero — Yo creo que casos de aberración como ese existen en la Constitución de la República, y uno de ellos es el que citaba el doctor Aréchaga hace un instante, el caso de las leyes interpretativas; esas leyes pueden ser vetadas por el P. E. ¿Se puede concebir un absurdo mayor que una ley interpretativa de la Constitución pueda ser vetada por el P. E.? Y, sin embargo, lo es, porque la Constitución de la República no ha hecho ninguna excepción al respecto.

Señor Ramírez — Déjeme hablar, y verá como no hay tal absurdo.

Si las leyes interpretativas de la Constitución, como alguna vez lo sostuvo el doctor Martín Aguirre, cuando era diputado, debieran considerarse incorporadas a la Constitución y requerir para su reforma los trámites que la Constitución exige para la revisión de la misma, entonces sí, sería un absurdo que interviniera el P. E. como Poder Colegislador; pero no lo es cuando se trata de una simple ley ordinaria, que hoy establece cuál es el sentido de un precepto constitucional, y que mañana puede ser modificada por simple mayoría, siguiendo los mismos trámites que para la sanción de una ley ordinaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — La observación que yo hacía respecto de la ley interpretativa es otra...

Señor Ramírez — Sí; tal vez más incómoda que la que formulaba el doctor Buero.

Señor Buero — En el caso de que haya conflictos entre el P. E. y el Poder Legislativo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Yo decía que en un caso de reforma se podría defender, y con mucha razón, y con sobrado fundamento, que el P. E. no pudiera intervenir, o no pudiera vetar las leyes que dictara el Cuerpo Legislativo como intérprete único de la Constitución.

Pero ese no es el caso que el señor diputado Ramírez prevé al referirse a la tesis del doctor Aguirre.

Señor Ramírez — Era el doctor Buero el que lo había previsto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Ramírez hacía mención a eso, de que quedarían incorporadas a la Constitución y no podrían ser modificadas. Aun admitiendo la tesis mía de la exclusión, mediante reforma, del Ejecutivo, en la sanción de estas leyes, nunca tendrían la estabilidad de cláusula constitucional, y podrían ser reformadas por el Parlamento siempre que así lo quisiera.

Señor Buero — Ese es otro problema completamente distinto.

Señor Ramírez — No tiene nada que ver.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene que ver, porque el doctor Ramírez, precisamente, produjo su efecto por la confusión en que se basa.

Señor Ramírez — No alcanzo a comprender el argumento.

Por otra parte, como lo hacía notar el señor Presidente, no hay que confundir la facultad general que tiene el Poder Legislativo para interpretar o explicar la Constitución, con esta facultad especial que ha creado la ley de Gobiernos locales, interpretando el artículo constitucional que autorizó al Cuerpo Legislativo para establecer los recursos contra las resoluciones de aquéllos, facultad mediante la cual el Consejo Nacional debe velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, apelando ante el Cuerpo Legislativo contra las resoluciones de los Gobiernos locales que en su concepto no estén de acuerdo aquéllos.

Como lo dijo el señor Presidente, habría sido completamente inútil esa parte de la ley de Gobiernos locales, desde que es harto sabido que el P. E., como Poder colegislador, y el Poder Legislativo por ser esencialmente legislador, hubieran podido en cualquier momento, ante una disposición abusiva de los Gobiernos locales, provocar una ley interpretativa que la corrigiera. No; este es un acto especialísimo que no determina la interpretación del texto constitucional con carácter general, sino que, por el contrario, resuelve de un modo particular, aplicándose a un caso concreto...

Señor Polleri — Apoyado.

Señor Ramírez — ... y es que, en realidad, cada uno de los casos que se presentan, por las circunstancias diferentes que los rodean, debe provocar un estudio especial y una resolución distinta.

Ha ocurrido ya algo de eso en el Consejo Nacional de Administración con casos parecidos, pero no absolutamente idénticos. En el Consejo Nacional de Administración se trató, hace algún tiempo, de que éste apelara de la resolución del Gobierno local de Montevideo, ocupando las empresas tranviarias, y no se obtuvo mayoría.

Viene otro asunto parecido, pero rodeado de circunstancias que lo hacen diferente, y el Consejo apela de esa resolución. Es que, en realidad, vuelvo a decirlo, se trata de casos particulares; actúa, la Asamblea, como verdadero Tribunal; va a resolver, no lo que ha de ser para el futuro una regla general a la que han de atenderse el Concejo local de Montevideo y todos los Concejos de la República, sino que va a resolver si en ese caso expreso, dadas las circunstancias especialísimas que lo rodean, el Concejo local de Montevideo ha violado algún precepto de la Contitución o de las leyes.

Señor Narancio — Va a interpretar una ley que tiene dos interpretaciones: una se la da el Concejo Departamental y otra el Consejo Nacional.

Señor Ramírez — Pero, señor senador: a pesar de todos los progresos que el señor senador ha hecho en materia jurídico-legal—que veo todos los días siguiendo su actuación en el Senado—parece no percibir la diferencia que hay entre la interpretación de la ley con carácter general y la interpretación de la ley en un caso especial. Los Tribunales interpretan las leyes todos los días, pero las interpretan en casos particulares.

La Asamblea General interpreta la Constitución e interpreta las leyes, pero las interpreta con carácter general y obligatorio para todos los casos. Y bien: en este caso que tenemos que resolver, la Asamblea no ha de proceder como Poder Legislativo, ni como Poder Constituyente, ni como intérprete de la Constitución, con carácter general, sino como un verdadero Tribunal que dirá si en el caso concreto que plantea el Consejo Nacional de Administración han sido o no violados preceptos constitucionales o legales.

Señor Narancio — ¿Me permite?

Señor Ramírez — No le permito porque voy a terminar.

Señor Narancio — Era para agradecerle, nada más.

Señor Ramírez — Por eso, votaré por la aprobación del trámite que ha dado el señor Presidente a este asunto.

He terminado.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Narancio — Yo he oído gustosamente este torneo constitucionalista. Es evidente, y cada día me convenzo más, que por pequeña que sea la Constitución, es la que admite más interpretaciones y la que agranda más las discusiones. Por eso, después de haber oído unas partes en favor y otras en contra, y en todas llevada la palabra por compañeros de verdadera autoridad, creo que ha llegado el momento de que la Honorable Asamblea se pronuncie, señor Presidente, y hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero, que consiste en que el asunto pase a la Mesa para que lo destine a alguna de las dos Cámaras.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Miércoles 27 de Septiembre de 1922 Núm. 4952

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo, debidamente autorizada, llama a licitación pública para la provisión de paños, brines y demás accesorios para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los señores interesados en la Contaduría de Policía en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Sep.15-1655-v.sep.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por última vez, para la contratación del suministro de agua potable a los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1903-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5378

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a confecciones de uniformes para asistentes, ordenanzas y porteros:

2.268.75 metros de paño gris reglamentario, según muestra, a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, 577.50 metros de satinet de manga, 660.00 metros de forro gris, 825.00 metros de percalina gris, 5.775 botones de carozo, chicos, ordinarios, 1.842 broches de cuello, 4.950 botones de lata para tiradores, 825 hebillas ordinarias para pantalón, 825 broches para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.22-1767-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 2227|2

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 1,200 cajones de kerosene, sin canilla, destinados a la venta en las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Septiembre hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.22-1768-v.sep.29.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2309|5

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hojas de lata charol, remaches, estaño, ácido muriático, bencina, varillas de hierro, flejes, barras de hierro, remaches, planchuelas, varillas de hierro, ladrillos de fuego, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Septiembre hasta las 10 y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.22-1769-v.sep.30.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 2300

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

19.891.90 metros de cuerda de cáñamo, 12.432 ojales número 10, 6.216 kilos de lana, 10 kilos de hilo, 4.144 metros de lona número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 argollas, 6.216 ojales número 8, 1.036 cepillos para calzado, 1.036 cepillos para ropa, 2.072 guardacabos, 1.036 frazadas reglamentarias.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30 minutos, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montvideo, Septiembre 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.22-1770-v.sep.30.

Dirección General de Impuestos Internos

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio y otros, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 13 de 1922.—Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.

Sep.14-1628-v.sep.27.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de aparatos destinados a la purificación de las aguas en la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas horas, y los días sábados, de 8 a 12, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 9 de Octubre, a las 15 horas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — La Secretaría.

Sep.23-1814-v.oct.9.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre directores efectivos de escuelas de campaña y ayudantes efectivos de escuelas de la Capital, con plazo hasta el 30 de Septiembre actual, para proveer en efectividad las direcciones de las siguientes escuelas: Rural número 50, de Durazno, y rurales números 34 y 36, de Maldonado.

Las solicitudes, una por cada escuela, deberán ser presentadas en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Sep.13-1583-v.sep.30.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.11-1526-v.oct.6.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 924, de 17 de Octubre del año 1912, caratulado "Sumario instruído con motivo de denuncia de existencia irregular a bordo de la lancha del tráfico "Nethergate", de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, de una cantidad de mercancías", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren dueñas de la mercadería de que se trata para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante la Dirección General de Aduanas a justificar sus derechos de propiedad sobre las mismas, procediendo a su despacho, bajo apercibimiento de procederse a su remate para el pago de los derechos de Aduana adeudados. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Sep.4-1380-v.oct.4.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10583

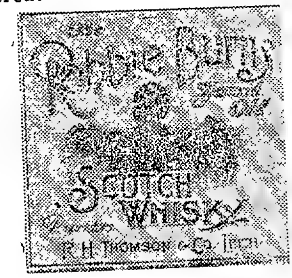
Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Separator, de Stokolm (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1615-v.sep.28.

ACTA N.o 10607

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1635-v.sep.28.

ACTA N.o 10612

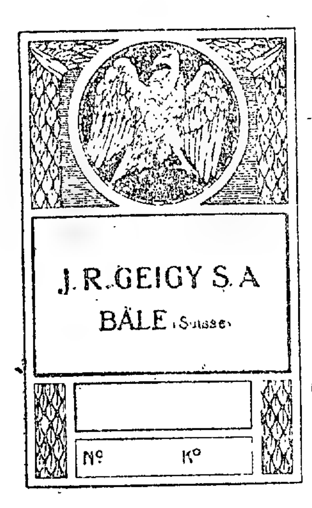
Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Macdonald Greenlees y Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), Gran Bretaña, comerciando como R. H. Thompson y Co., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1688-v.sep.30.

ACTA N.o 10633

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pol Roger y Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.19-1740-v.oct.4.

ACTA N.o 10619

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de J. R. Geigy, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1705-v.oct.2.

ACTA N.o 10602

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RURAL A PRUEBA DE GOLPES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1724-v.dic.2.

ACTA N.o 10632

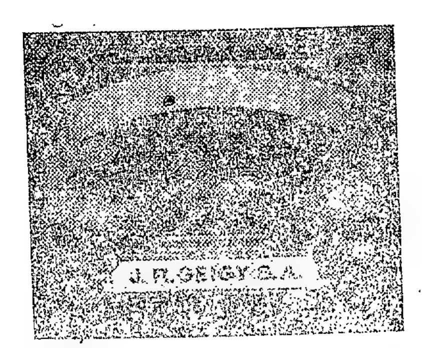
Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jacques y Edgard Bollinger, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.19-1739-v.oct.4.

ACTA N.o 10628

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Raymond Gouin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.19-1735-v.oct.4.

ACTA N.o 10620

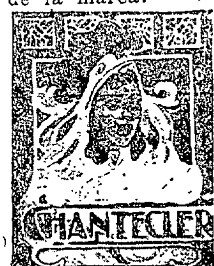
Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de J. R. Geigy, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1706-v.oct.2.

ACTA N.o 10630

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.19-1737-v.oct.4.

ACTA N.o 10614

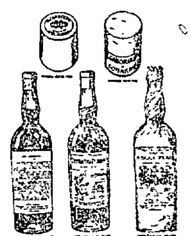
Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.15-1654-v.sep.29.

ACTA N.o 10638

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Alexander Bachmann, de Pitsburg, Pennsylvania y Newport, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-1877-v.oct.9.

ACTA N.o 10585

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 70.a y 80.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1679-v.sep.30.

ACTA N.o 10631

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. H'ré Secrestat Ainé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.19-1738-v.oct.4.

ACTA N.o 10599

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a, especialmente arroz. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1701-v.oct.2.

ACTA N.o 10636

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Javal y Bienaimé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1743-v.oct.7.

ACTA N.o 10617

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peters Cartridge Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PETERS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1804-v.oct.6.

ACTA N.o 10606

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando J. Staricco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

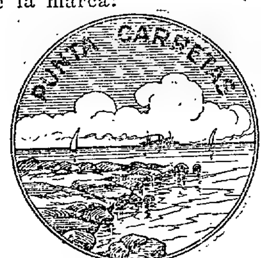


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1773-v.oct.6.

ACTA N.o 10605

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José María Maseda y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1772-v.oct.6.

ACTA N.o 10563

Montevideo, Agosto 29 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Geo Foncalt Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categora 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69 y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1512-v.sep.27.

ACTA N.o 10603

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



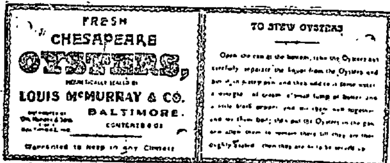
Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a, explosivos, pólvoras, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a, en lo que se refiere a artículos de ferretería y quincallería de metal blanco. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1542-v.sep.27.

ACTA N.o 10611

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

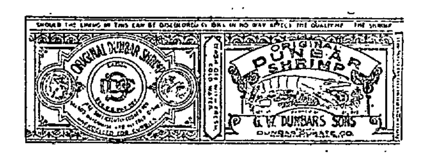


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1582-v.sep.27.

ACTA N.o 10609

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

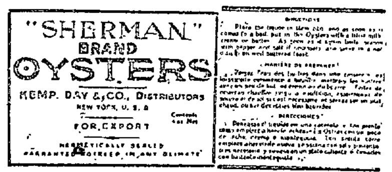


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1580-v.sep.27.

ACTA N.o 10608

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

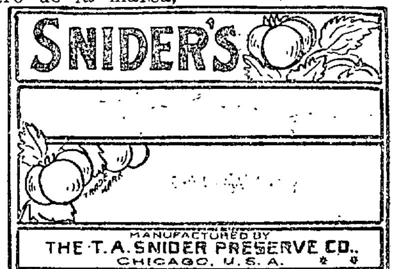


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1579-v.sep.27.

ACTA N.o 10610

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, classe 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1581-v.sep.27.

ACTA N.o 10643

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

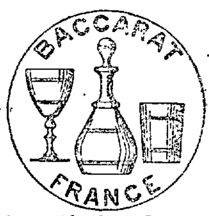


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10637

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

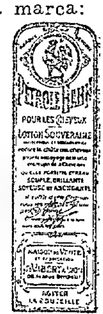


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10627

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Henri Robert Laurent Vibert, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1857-v.oct.9.

ACTA N.o 10639

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Belt Fastener Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRESCENT
BELT FASTENERS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a (aseguradores, chapas, grampas y remaches de cualquier metal para correas de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1879-v.oct.9.

ACTA N.o 10646

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1859-v.oct.9.

ACTA N.o 10647

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1860-v.oct.9.

ACTA N.o 10645

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VACUNA LIGNIERES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-1858-v.oct.9.

ACTA N.o 10634

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Paul Prot y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

SOLA MIA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1741-v.oct.4.

ACTA N.o 10629

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Raymond Gouin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CHERAMY

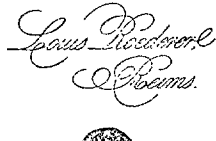
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1736-v.oct.4.

ACTA N.o 10624

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de L. Olry Roederer, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CHAMPAGNE



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1732-v.oct.4.

ACTA N.o 10601

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

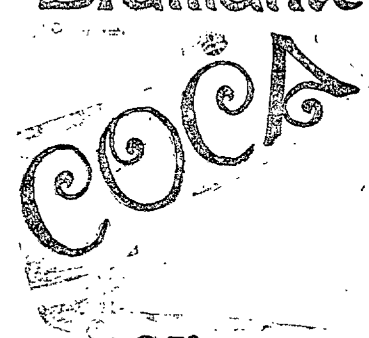


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1702-v.oct.2.

ACTA N.o 10604

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.18-1725-v.oct.2.

ACTA N.o 10635

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Javal y Bienaimé, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

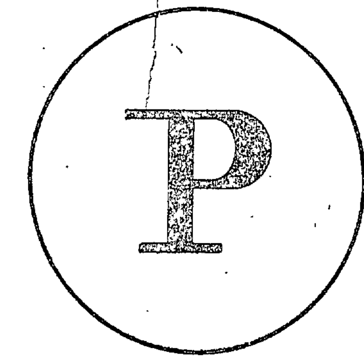
"QUELQUES FLEURS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1742-v.oct.4.

ACTA N.o 10618

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peters Cartridge Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

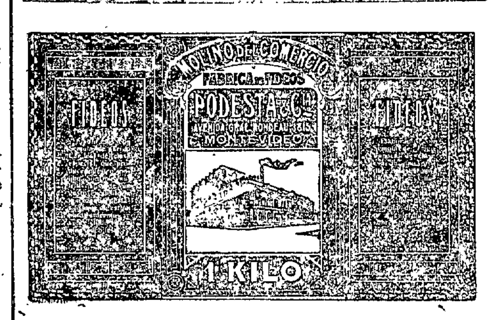
Sep.22-1805-v.oct.6.

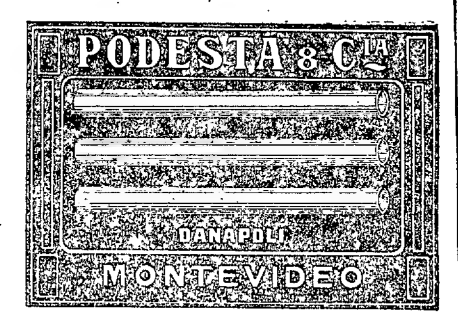
ACTA N.o 10596

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

FIDEOS

Elaborados con Sémola de Trigo Candeal de clase especial, que produce nuestro molino. Son muy nutritivos y de un gusto exquisito, a la vez que de facilísima digestión para enfermos y sobre todo para niños débiles.





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1618-v.sep.28.

ACTA N.o 10584

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Company, de la ciudad del Perú, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BUENOS DIAS

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Sep.14-1616-v.sep.28.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza é Hijo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1780-v.oct.6.

ACTA N.o 10625

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de L. Olry Roederer, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



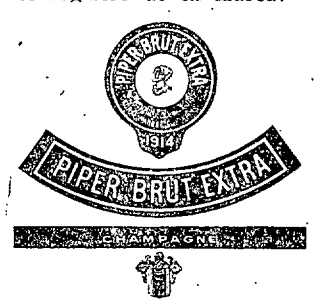


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1733-v.oct.4.

ACTA N.o 10623

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de F. T. Kunkelmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



PIPER BRUT EXTRA

PIPER-HEIDSIECK

Ancienne Maison HEIDSIECK fondée en 1785
KUNKELMANN & Cie Successeurs

REIMS. FRANCE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1731-v.oct.4.

ACTA N.o 10622

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de F. T. Kunkelmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



PIPER DEMI-SEC

PIPER-HEIDSIECK

Ancienne Maison HEIDSIECK fondée en 1785
KUNKELMANN & Cie Successeurs

REIMS. FRANCE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1730-v.oct.4.

ACTA N.o 10621

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Mateo A. Roldos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

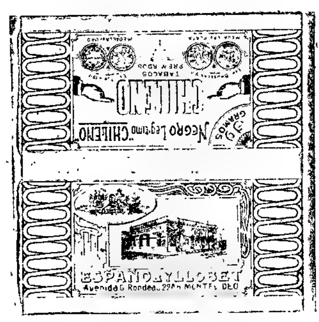
"ROLDOSINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1901-v.oct.10.

ACTA N.o 10654

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1900-v.oct.10.

ACTA N.o 10653

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Japanol Enamel Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1899-v.oct.10.

ACTA N.o 10652

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Baker y Finnemore Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1898-v.oct.10.

ACTA N.o 10651

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lindalls Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LOMBARD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1897-v.oct.10.

ACTA N.o 10613

Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Varela Hnos., de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1843-v.oct.7.

ACTA N.o 10626

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Viuda Godet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"LES PARFUMS GODET"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1734-v.oct.4.

ACTA N.o 10589

Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolfo Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1680-v.sep.30.

ACTA N.o 10598

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TONOFOX"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.18-1700-v.oct.2.

Ministerio de Obras Públicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de noventa días, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de aguas corrientes, destinados a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Sep.22-1796-v.oct.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Esta oficina llama a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 400 metros cúbicos de balasto rojo fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a las 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la misma el día 28 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.16-1745-v.sep.27.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre Canelones y Charrúa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — La Dirección.

Sep.22-1795-v.oct.2.

SECCION QUIMICA

Lecheros eliminados

De acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, se previene que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías los comerciantes en leche que a continuación se expresan:

49, Luis Maya; 56, Juan J. Torreira; 169, Bautista Fricán; 183, Jose Tellechea; 262, Domingo Sulca; 283, Alberto Martínez; 285, Domingo Rodríguez; 405, León Viola; 472, Lorenzo García; 496, Albanateguy y Cía.; 509, Zoilo Ladislao Pinela; 546, José M.a Tejera; 558, Celestino Muñoz; 677, Julio Chiappe; 742, Juan Galluzzi; 848, Leandro G. Sienra; 870, María Larré; 879, Cayetano Etchegoyen; 923, Antonio Moreno; 933, Carlos Larriera; 934, José Bonilla y Cía.; 938, Artigas P. Meléndez; 962, Ramón Danza; 964, Francisco Caffa. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — A. Peluffo.

Sep.22-1783-v.sep.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasqui y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.2-608-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña MARIA ASSUNDA TROTTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

764-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMESTICI GIAFFERRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión canciller, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Uruguay número 885, y doña ELISA VILLEMUR, de 31 años de edad, de estado viuda de Juan Aranguren, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

763-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SORIANO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ANGELA ESCUCHERRY, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

767-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. GIUDICE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1491, y doña ADELA URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO MANUEL BENAVENTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1420, y doña CONCEPCION RICHARDSON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz (España), domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Motevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1528, y doña JUSTINA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maciel número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 798-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANGUESES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña MANUELA SANTAMARINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 797-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO NICOLAS PETRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Misiones número 1509, y doña ELISA CARAMES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 796-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 1616, y doña LUISA URES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 780-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MASAFERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1076, y doña ELVIRA SILVA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 755-v.sep.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña TIBURCIA FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Médanos número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 811-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PERNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1384, y doña ROSA FARIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 810-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO ALBERTO BARLETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña AMANDA MARIA POZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 809-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REMUÑAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña CARMEN CEDEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 812-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO GRISONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CARMEN POZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 773-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DI BONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 583, y doña MARIA DOMINGA RUSSO, de 0 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Albania, domiciliada en la calle Yaguarón número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 743-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHABERT, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña ADELA VALENTINA BAQUET, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZINO EDUARDO TURRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Di Luino (Provincia Di Como), domiciliado en la calle Cebollatí número 1689, y doña EMMA BALDESSARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle Cebollatí número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PREDARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Casalmoro, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña PAULINA CARABALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HIRIART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 403 (Unión), y doña DELIA TERESA DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 772-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOSE ESPIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1213, y doña MARIA JOSEFINA TERESA FRIONI DE LA QUINTANA, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELLA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1526, y doña RAMONA VAZQUEZ ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don MIGUEL SALVADOR RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1790, y doña JUANA SOFIA CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BELLO, de 27 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña AMALIA FOLGAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 782-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMANDOLA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1821, y doña MARIA MARGARITA CATALINA BASSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Yi número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 781-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CONSUL, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2155, y doña ELVIRA EUGENIA CORREA, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 771-v.sep.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1696, y doña ANA MARIA GANDARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Moreno número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 785-v.oct.2.

En la Unión, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña MARIA ELENA ORREGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pernas número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 786-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CLADERA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña ISABEL BALLESPIR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 774-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERALDO GUILLERMO SASSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1880, y doña HERMINIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO PERERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tapes número 934, y doña MARIA IRENE RODINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 807-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2387, y doña MARIA ELIDA FIGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 779-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. CARNELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2185, y doña MARGARITA JOSEFINA COMPTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 778-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1837, y doña MARIA ANTONIA DE ANGELIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCOTTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2882, y doña ENRIQUETA CABARCOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Pasaje Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 783-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLINTO JOSE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacid. en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 3165, y doña SUSANA ISABEL CAMERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 784-v.sep.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL NOTARFRANCESCO, de

26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1662, y doña MARIA RAFAELA TROCCOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 799-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO CINCONEGUI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Canelones), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1775, y doña AIDA PREMITIVA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 801-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Belgrano número 20, y doña CELIA SURRACO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 800-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS MULLINS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1033, y doña MARIA ESTHER BRITOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cardal (Departamento de Florida), domiciliada en la calle San Salvador número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 775-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ANASTASIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1775, y doña MARIA LUISA CUADRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 776-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña MARIA CELIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1178, y doña JOSEFINA RAO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PERCONTINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1069, y doña HORTENSIA ASCHERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FLORENCIO ARRIBIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 33, y doña LOLA ALCIRA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle General Prim número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de nacionalidad español, nacido en Prada, de estado soltero, de 28 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Coloió número 17, y doña ADELA PEREZ, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coloió número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pryectado unirse en matrimonio don DEFIN LASO, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELEOMAR AMORIN, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRANDON MARIÑO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1220, y doña HERMINIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 793-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri número 47, y doña ANA MARIA LASALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCE DE LEON (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña MARIA LUISA BLIXEN RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 795-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANNES NICENIUS GEORG KROGER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad alemán, nacido en Braunschweig, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña ELADIA ROSA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Barcia número 7, y doña JUANA CATALINA SALVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1922, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SQUASSINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1609, y doña FLERIDE CAMPAGNANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 770-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don EDUARDO LATTANZIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1720, y doña ELISA COSENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 762-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIMENTEL FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Democracia número 2431, y doña ELENA JULIA PERRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2184, y doña JOSEFINA KEEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA FANTONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inclusa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 777-v.sep.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LEMA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña ROSA CREDARO RONCHETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PALAVEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Coraceros número 9 (14.a sección), y doña DINA SARA COSTAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 802-v.oct.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPANTOSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el Camino Propios número 11 (Sayago), y doña CONCEPCION RECOUSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en el Camino Propios número 11 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 806-v.oct.3.

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ALCIRA GUILLEN BITRIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 805-v.oct.3.

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GALEANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Villa Pilar (Paraguay), domiciliado en Peñarol, y doña LEONTINA DE BRUM CARABAJAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 804-v.oct.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, autorizó al ciudadano don Severino Tarocco Lima para ejercer la profesión la escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — J. Cubiló, Secretario. Sep.25-1876-v.sep.27.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, autorizó al ciudadano don Filemón Edmundo Revello para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — J. Cubiló, Secretario. Sep.25-1875-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchepare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-1880-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1873-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rosa Alonso de Marcial Oliveira, rectificación de partidas" se ha presentado la expresada doña Rosa Alonso de Marcial Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la misma, por estar equivocados los apellidos del padre, don Antonio Alonso y el del abuelo paterno don Manuel Alonso, pues donde dice Alonzo, debe decir Alonso, por ser éste el verdadero apellido; 2.o La partida de matrimonio de la expresada doña Rosa Alonso con don Julio Marcial Oliveira, pues en ella aparece, por error, escrito el nombre de la misma María Rosa, debiendo decir, en cambio, solamente Rosa, y en la misma partida dice, por error, nacida el día cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, habiendo, en cambio, ocurrido su nacimiento el día seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.23-1825-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Fermín Paola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.23-1823-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caserez, o Caceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.23-1824-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.22-1786-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.22-1785-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Oxehufwud de Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1784-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Mosquera", se presentó con escrito doña María Antonia Mosquera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equicado el apellido de la misma, pues donde, por error, dice Mosqueira, debe decir Mosqura, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1752-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Antonio Eguiluz, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor José Antonio Eguiluz solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con doña Josefa Aguinaga, y de las de nacimiento de sus hijas, llamadas Antonia, Anselma María Fermina y María Teresa, por aparecer, por error, en todas esas partidas llamándose Antonio Eguiluz, debiendo decir, en cambio, José Antonio Eguiluz. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1917, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1751-v.oct.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber a los acreedores del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López que se encuentra a disposición de los mismos en la Oficina Actuaria el estado de la administración presentado por el síndico de ese concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1004, del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.16-1685-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1597-v.oct.14.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 del corriente, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1564-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A .Pereira, Actuario.

Sep.9-1493-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Carbajal de Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1907-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pena y de Generosa Sá de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1906-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Lusardo o Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1905-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Ghioldi de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1849-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazziotti o Masciotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1850-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1851-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chiossoni o Alfredo Domingo, o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1285-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Michelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1507-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Della Nave y de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1642-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que le separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldo, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Cazaban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1755-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julia Alberti y otros solicitando la siguiente rectificación: 1.o En la partida de defunción de Felipe Antonio Negretti, donde dice Berreta, debe decir Beretta; 2.o En la partida de matrimonio de Antonio Negretti y Julia Alberti, donde dice Antonio Negretti, debe decir Felipe Antonio Negretti; donde dice hijo de José, debe decir hijo de Jesús, y donde dice Monza Riquelli, debe decir Raquel Monza; 3.o Partida de nacimiento de Jesús Carlos Negretti, donde dice hijo de Antonio, debe decir Felipe Antonio; donde dice Julia Alberto, debe decir Julia Alberti; donde dice Cipriana Berreta, debe decir Beretta, y donde dice Raquela Monzo, debe decir Raquel Monza; 4.o Partida de nacimiento de Dominga Cipriana Negretti, donde dice hija de Antonio, debe decir Felipe Antonio; donde dice simplemente Dominga Cipriana, debe decir Dominga Cipriana María; donde dice Julia Alverto, debe decir Alberti; donde dice Cipriana Berete, debe decir Beretta; donde dice Antonio Alverto, debe decir Alberti, y donde dice Raquela Monzo, debe decir Raquel Monza; 5.o Partida de nacimiento de Julia Patricia Dusclina, donde dice hija de Antonio, debe decir Felipe Antonio; donde dice Dusolina, debe decir Isolina; donde dice Bereta Sipriana, debe decir Cipriana Beretta, y donde dice Raquela, debe decir Raquel; 6.o Partida de nacimiento de Natividad Enriqueta Negretti, donde dice hija de Antonio, debe decir Felipe Antonio, y donde dice Cipriana Berreta, debe decir Beretta. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1756-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Saraceno y de Lucía Piuma de Saraceno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1703-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Esterf-nía Silva de Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del términó de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1704-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Rosalía Romero, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Juan Manuel Romero Santiago, donde dice Manuel Romero simplemente, debe decir Juan Manuel Romero Santiago, que es el verdadero; debe decir, en dicha partida, que era casado con doña Dolores Martínez Pazo, y no soltero, como en ella se dice, y donde dice que tenía 45 años de edad, debe decir 49 años. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1657-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1656-v.sep.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brün de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1753-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia; al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino" se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día tres de Octubre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1683-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1663v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bruschi, conocido por Luis J. Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1662-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1661-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bisogno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Bisogno, donde dice que el extinto era divorciado de Vicenta Sposita Cicalese, debe decir de Vicenta Espósito Cicalese, y donde dice que los hijos son, entre otros, Rosa y Hermenegildo, debe decir Lucía y Américo Hermenegildo; 2.a En la partida de nacimiento de Cosme Bisogno, donde la madre aparece con el nombre Luisa Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Cicalese, debe decir Espósito Cicalese, y donde las abuelas materna y paterna aparecen con los nombres Catalina Pelegrini y Angela Pelegrini, debe decir que son, respectivamente, Raquel Pellegrino y Catalina Pellegrino; 3.a En la partida de nacimiento de Antonia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con el apellido Pellegrina y Pelegrini, debe decir que lo es Pellegrino; 4.a En la partida de nacimiento de Damián Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los nombres de Luisa Cicaleze y Francisco Cicaleze, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir Pellegrino; 5.a En la partida de nacimiento de Emilia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalessi y Francisco Cicalessi, debe decir que lo son Vicente Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con los nombres de Catalina Pelegrina y Raquela Pelegrina, debe decir que lo son, respectivamente, Catalina Pellegrino y Raquel Pellegrino; 6.a En la partida de nacimiento de Lucía Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir que el de ambas es Pellegrino; 7.a En la partida de nacimiento de Domingo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalesa y Francisco Cicalesa, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese; 8.a En la partida de nacimiento de Américo Hermenegildo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno apareene como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donda las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Pelegrino y Pelegrina, debe decir que ambas son Pellegrino; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen ambas con el apellido Pelegrina, debe decir que lo es Pellegrino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado

Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1589-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Antonio Camaño y María Otamendi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Camaño con María Otamendi, donde el contrayente tiene el apellido Cambón, debe decir Camaño, y donde los padres de éste figuran como Jacinto Cambón y María Camaño, debe decir que lo son Jacinto Camaño y María Cambón; 2.a En la partida de nacimiento de María Camaño, donde el padre y los abuelos paternos de ésta figuran, respectivamente, como Antonio Cambón, Jacinto Cambón y María Camaño, debe establecerse que lo son Antonio Camaño y Jacinto Camaño y María Cambón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1560-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Methol de Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1886-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dell Oca o Delloca de Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1885-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1884-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1883-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ugartemendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1882-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Teixeira Núñez de Leguizamo, conocida por Dorotea Texeira de Leguizamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1881-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Durán Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifiestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.22-1779-v.oct.11.

Convocatoria a acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparte de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día once de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1530-v.oct.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don A. Mario Schuster para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1456-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis de dicho mes de Octubre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, puede en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.15-1658-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduegue, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Infante, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — José Pedro arbot, Actuario.

Sep.23-1806-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rodano y de doña Lucía París de Rodano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1777-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Morales, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1676-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Altesor Meléndez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-v.sep.29.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduegue, se hace saber que por sentencia de fecha 16 de Agosto del corriente año, dictada en el expediente sucesorio de Saturnino Bernasconi e Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente como Emilia Vallarino, en vez de María Aprile; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en vez de Carrala. Las de nacimiento de Juan Luis, Emilia Anita y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino. La de nacimiento

de Constantino Rafael Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y la de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y de Josefa Foglia, en vez de Saturnino Bernasconi y Emilia Vallarino. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1653-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo aprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O'Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Fernández Braña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1612-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de don Miguel Torrelli, se hace saber que doña Ana Bonsignore de Torrelli y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas: 1.o Partida de defunción del causante, por aparecer la contrayente con el apellido Bonsignori, en vez de Bonsignore, y el hijo, Aemando, en lugar de Armando Francisco; 2.o Partida de casamiento del causante, por aparecer la abuela paterna con el apellido Marco, en lugar de Fecchias, y la contrayente con el apellido de Bonsignor, en vez de Bonsignore; 3.o Partida de nacimiento de María, por aparecer los padres y la abuela materna con los apellidos de Torreli, Buena Señora y Marco, en lugar de Torrelli, Bonsignore y Fecchias, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento de Felipe, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna, con los apellidos de Toregli, Marco y Massa, en vez de Torrelli, Fecchías y Masa, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Cecilia Francisca Teresa, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna con los apellidos de Torelli, Marco y Massa, en lugar de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 6.o Partida de nacimiento de Armando Francisco, por aparecer el nacido con el nombre de Ermando Francisco, los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torrel, Buenseñor, Torrel, Marcos, Buenseñor y Maza, en vez de Armando Francisco, Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 7.o Partida de nacimiento de Josefina, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos de Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 8.o Partida de nacimiento de Américo, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Bonsignor, Marce, Bonsignor y Mazza, en lugar de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 9.o Partida de nacimiento de Alberto, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. 10. Partida de nacimiento de Emilio, por aparecer los padres, los abuelos paternos y el abuelo materno con los apellidos Torelli, Buenseñor, Torelli, Mazza y Buenseñor, en vez de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias y Bonsignore, respectivamente; 11. Partida de nacimiento de Miguel, por aparecer los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torelli, Buenseñor, Torelli, Marco, Buenseñor y Massa, en lugar de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1448-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Hidalgo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1748-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cebey de Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes

que pudiera haber dejado la causante se presènten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, así como tambien se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan a la causante los denuncien en esta oficina. —Santa Rosa del Cuareim, Agosto 29 de 1922. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.14-1634-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.23-1841-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1793-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Genara Conde de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1690-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Espiñola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1652-v.sep.27.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "María Placeres de Muñoz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de su nacimiento, en cuya acta figura con el nombre de Juana Paula, debiendo decir María. —Canelones, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1518-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a, sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino García, y se emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Septiembre 7 de 1922. — I. Sáez.

Sep.15-1672-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.25-1859-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel y don Tito Domingo Infantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.25-1865-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Fermina Araújo de Márquez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Odolfo Márquez, por aparecer en ella con el nombre de Adolfo, cuando el verdadero es como se ha dicho, Odolfo. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente. — Melo, Septiembre 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.18-1729-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1673-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Claudio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1677-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Eusebia Rodríguez y de don Manuel Constancio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1678-v.sep.29.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Morigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Octubre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilario Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarciria Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Odolfo Yáñez y Juan C. Yáñez, con la prevención que deben concurrir con la justificación de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Septiembre de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aquino de Fontana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1888-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidegain de Saint Girons, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1889-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Larralde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1890-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos J. de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1844-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan A. Abella, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presen-

tado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de escritura de venta y cesión otorgada a su favor por habérsele extraviado la primera que había sido autorizada por el escribano don Eduardo Moreno en esta ciudad, en fecha 30 de Junio de 1909, con respecto a varios terrenos; uno de forma triangular, sito en esta ciudad, de 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por 73 metros en la línea del Norte, donde linda con calle pública por medio, con terreno que fué de la sucesión Temes, y por el Sudeste, con la sucesión Manzino; y el otro, sito en la manzana número 98 de la ciudad de Rosario, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda, calle o bulevar Este por medio, con los huertos; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Oeste, con terrenos baldíos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 13 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1758-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922 —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Averra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Vásquez de Correge, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Septiembre 18 de 1922. — R. I. Egaña.

Sep.25-1863-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.25-1872-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenza Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.25-1871-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.23-1826-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José F. Echenique, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.18-1720-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.18-1721-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Gervasia Martínez de Moreira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bibiana aparece con el nombre de Francisca Visitación, siendo su verdadero Bibiana. En la de nacimiento de Marcelina Erasma, figura ésta con el nombre de Marcelina, en vez de Marcelina Erasma, que es el legítimo. En la de nacimiento de Ramona, aparece ésta con el nombre de Nicolasa, cuando el verdadero es Ramona. En la de nacimiento de Emeteria, le han puesto Sinforosa Emeteria Martínez, figurando como hija de Edelmiro Moreira y Gervasia N., cuando ha debido ponerse Emeteria, hija de Delmiro Moreira y Gervasia Martínez, que son los verdaderos nombres y apellidos. En la de nacimiento de María Aleja, figura con los nombres de María Alega, siendo que su verdadero es María Aleja. En la de nacimiento de Bernardina, figura ésta con el nombre de Bernardino, siendo la inscripta del sexo femenino. En la partida de nacimiento de Petrona Lorenza, aparece inscripta con los nombres de Lorenza Petrona, cuando los verdaderos son Petrona Lorenza, y en la de nacimiento de Gregoria Celestina, aparece ésta con los nombres de Petrona Gregoria debiendo decir Gregorio Celestina, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922 Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1535-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Celestina Merlo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Celestina Merlo con Pedro Herrera, donde dice que la contrayente se llama Celestina Inchorbe, debe decir Celestina Merlo; donde dice hija legítima de José Inchorle y Brígida Melo, debe decir hija ilegítima de Brígida Merlo. En la de defunción de Pedro Herrera, donde dice Pedro S., debe decir Pedro; donde dice Inchorle, debe decir Merlo; y en la de defunción de Celestina Merlo, donde dice Inchorle, debe decir Merlo, y donde dice hija de José Inchorle, debe decir hija de Brígida Merlo. — Trinidad, Mayo 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Sep.14-1638-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ilefonsa Cuñarro de Lázaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1865-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Gervasio Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber al público que el señor apoderado del citado Rodríguez pide se rectifique su partida, parroquial en el siguiente sentido: Que se sustituya el nombre de Gervasia por el de Gervasio, que es el verdadero, y por ser varón y no mujer. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. Florida, Septiembre 13 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1763-v.oct.4.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio caratulado "Catalino Abelenda contra Juan Abelenda, rendición de cuentas", y a los efectos de derecho, se hace saber al público que con esta misma fecha se ha decretado interdicción sobre todos los bienes que a cualquier título pertenezcan o puedan pertenecer a don Juan Abelenda y sus hermanos Ismael, Olegario, Catalino, Isabel, Gilberto, Dolores y Carmen Julia Abelenda. — Florida, Septiembre 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1693-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.11-776-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1499-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán ,Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Javier Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.14-1421-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfonso Amestoy, iniciando los autos caratulados "Alfonso Amestoy, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de partidas siguientes: A) Que en la partida de nacimiento de Alfonso Amestoy, donde se ha escrito Alfonzo y Digorio, se establezca Alfonso únicamente, que es el verdadero; B) Que en la partida de nacimiento de Yolanda Margarita Amestoy, donde figura el nombre de Liborio A. Amestoy, se establezca el verdadero, que es Alfonso Amestoy; C) En la partida de nacimiento de Dante Alfonso Amestoy, donde se dice Alfonzo Digorio, que se establezca el nombre de Alfonso únicamente, suprimiendo el segundo nombre, y donde se ha escrito Alfonzo, con "z", se establezca Alfonso, con "s", por ser los verdaderos; D) Que en las partidas de nacimiento de Aidee Leonor y Lady Irene Amestoy, donde aparece el padre de las inscriptas como llamándose Liborio A. Amestoy, se establezca Alfonso Amestoy, que es el único y verdadero; y E) Que en la partida de matrimonio de Alfonso Amestoy con Leonor C. Alonzo, donde se ha establecido erróneamente el nombre del contrayente, como Liborio A. Amestoy, se establezca Alfonso Amestoy, que es el verdadero y único. Y a los efectos de ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Septiembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Otegui, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Paula Melgar de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de nacimiento de Angel María Correa, donde los padres del inscripto aparecen como llamándose Pedro María Correa y Paubla Melgare, se establezcan los siguientes: Pedro María Correa y Paula Melgar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1835-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1550-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz solicitando se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Sinforoso se establezca el verdadero, que es José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1545-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa, publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Antonio S. Cruz, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Roberto Comas, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 12 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1761-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamental, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Angela Marcenaro de Sosa y de don José Marcenaro, citándose a las que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.16-1695-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio Argote, citándose a la vez a todos los que se por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.19-1760-v.sep.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Salvatierra solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el mes de Diciembre del año mil novecientos cuatro, siendo que es nacido en Noviembre de dicho año. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1511-v.sep.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Dionisio Orlando Correa solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que como lo comprobaré concluyentemente, el acta de la inscripción de mi nacimiento, el de la que acompaño el testimonio correspondiente, adolece de los siguientes errores: 1.o Mi nombre se halla escrito Nionisio, cuando debe ser Dionisio; 2.o Se ha omitido en ella establecer que mi padre natural es Antonio

Correa (hoy finado); 3.o Donde dice que soy nieto por línea paterna de Victorio Presentado, debe decir por línea materna, pues por línea paterna soy nieto de Clemente Correa y Marcelina Morales, como lo justifico con las partidas de matrimonio y bautismo que acompaño". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1510-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedoja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público

Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Cárlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1799-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pozzi de Guayta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1800-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandro Chiappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1798-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio C. Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que, dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a dere-

cho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Gironella, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1852-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1707-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Denis Mentado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1708-v.sep.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos o Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1709-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Arrizabalaga, solicitando la rectificación de su acta de estado civil de nacimiento, en el sentido de que el nombre de Francisco, con que en ella figura, sea sustituído por el de Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.18-1710-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Armando González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1648-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Blanca Palmira Ghezzi de Dabalá, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro treinta días. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1891-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 395. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de María Lucía Unlauf de Gronros y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.23-1808-v.oct.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte, renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Galarza; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte", así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido, proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso, y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Guia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 25 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lamarca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 12 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.25-1854-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de seiscientos veintisiete metros dieciocho decímetros y setenta centímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.15-1666-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Fermina, Agueda y Amabilia Granada, hijos de Agueda da Silva y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Anatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1463-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Martín Palacio se ha presentado don Gregorio Palacio solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de don Martín Llorelo Palacio, donde dice Martín Palacio, debe decir Martín Llorelo Palacio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.13-1605-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Exequiela Olivera de Cardozo y Juana Cardozo de Quinas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1782-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido, sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los representen en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.14-1627-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martilero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 m. 70 de eslora, 13 m. 94 de manga y 6 m. 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que el buque de la referencia ha sido tasado en la suma de treinta mil pesos, y que será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; B) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; D) Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478; E) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colbeth, capitán del velero americano 'Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampos número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.26-1894-v.oct.13.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 15-39 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de cuatrocientos sesenta y un pesos siete centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol (antes calle Daymán), por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt (antes La Plata), en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos trece, más o menos, y está empadronado con el número 36203, solar número 4. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1815-v.oct.7.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas, seis mil cuarenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Antognazza; por el Sur, con Bautista Echeverri; por el Este, calle vecinal, con José Villamil y Saturnino Pérez, y por el Oeste, con Ramón y Francisco Alfonso, sucesión Tavogliari y N. Espina. Ha sido tasado a razón de noventa y seis pesos la hectárea, a los efectos de esta venta, no aceptándose oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Manuel Reyes, María Alonso y Julián Reyes, y se manda vender en los autos sucesorios de estos últimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que el comprador abonará la mitad de la comisión correspondiente al rematador. — San José, Septiembre 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1853-v.oct.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas y veinte, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 15-39, solar número 5, empadronado con el número

36199 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de seiscientos veintidós pesos cincuenta centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Inclusa, sobre la que tiene veintinueve metros veinte centímetros, más o menos, de extensión, en donde forma esquina con la calle Pedro Giralt; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión sobre la calle Pedro Giralt, que son también de frente; por igual extensión en el otro lado, donde linda con Manuela de Herrera y otros. Area superficial: un mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados catorce decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, antes Tajes (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Julio O. Dieux.

Sep.23-1816-v.oct.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 15-39, solar número 1, empadronado con el número 36198, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de trescientos trece pesos cincuenta centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: con un frente de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, al Noroeste sobre la calle Inclusa, formando esquina con la calle H. Ascasubi, antes calle Paysandú; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Luis Gastón y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle H. Ascasubi, que son también frente, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Manuela Herrera y otros. Area superficial: seiscientos veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, antes calle Tajes (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1817-v.oct.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36320, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Octubre de mil novecientos veintidós, a las quince horas y cuarenta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25-49, solar número 7, empadronado con el número 36320 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de doscientos dieciséis pesos treinta y cinco centésimos, o sea a razón de setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda con frente al Noroeste sobre la calle Daymán, hoy calle José Mármol, sobre la que tiene diecisiete metros dieciocho centímetros de extensión, más o menos, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Francisco Piria o Wenceslao Rijas Gaytán; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, sobre la calle La Plata, en donde forma esquina con la calle José Mármol; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Graciana Lacau de Munho. Area superficial: trescientos nueve metros ocho decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Julio O. Dieux.

Sep.23-1818-v.oct.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de veintiuna hectáreas, 3.985 metros, 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas, 9.515 metros, 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Viventa Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez; y la segunda, de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña, y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1781-v.oct.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De todas las existencias del almacén, Avenida Carlos María Ramírez número 297 (Pantanoso).

El 30 de Septiembre, a las 15 horas, venderé las existencias que constan de Oporto, malta, Marsala, wiskhy, cognac, grapa, manzanilla, una balanza, pesas y medidas y otros artículos que estarán a la vista el día del remate.

La venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión de Juan Carrica (hijo)", La venta es al contado y la entrega de inmediato.

Comisión: cinco por ciento a cargo del comprador.

Más datos: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.19-1750-v.sep.30.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Mercaderías para sastres y armazones y útiles.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra Isabel C. de Venturino.

En mi casa, calle Misiones número 1375.

El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, daré principio a la venta de todas las existencias de dicha casa.

Recomiendo asistencia a la hora indicada.

Sep.18-1728-v.sep.28.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 17 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Excepcional remate judicial del renombrado establecimiento de campo "La Ofelia" (Cololó).

El mejor campo de la República.

Area total: 2.805 hectáreas, 1.556 metros cuadrados, divididos en tres fracciones.

El día indicado, en el sitio arriba indicado, venderé judicialmente, a las 15 horas, dicho campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Montevideo, el rematador don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, procederá a vender el establecimiento de campo denominado "La Ofelia", ubicado en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, que ha sido fraccionado en tres lotes, compuesto el primero de 1.106 hectáreas, 8.215 metros cuadrados; el 2.o de 812 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, y el número tres de 885 hectáreas y 4.572 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Julio Lamarca, y con la de don Mariano Berro; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con don Raúl Cumplido y la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste, con el arroyo Perico Flaco, don Luis Albín y cañada de Benavides. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de ciento cuarenta pesos la hectárea por la fracción número uno y de ciento treinta pesos por las fracciones dos y tres; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Escrituras y certificados por cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento.

Sep.19-1746-v.oct.17.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rosa Firpo de Freire y otros contra Juana Oreiro de Correa y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde el 22 de Febrero de 1906, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros quince centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Lorea, por donde la puerta de entrada se señala con el número cuarenta; diez metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, confinando con el solar dos; veintidós metros veinticinco centímetros al Noroeste, lindando con don Cándido Bula, y cinco metros ochenta y seis centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Charrúa. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituras, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Datos e informes: al rematador, Andes número 1258.

Sep.16-1687-v.oct.6.

LUIS P. GAUDIN
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15, 15 y 45 y 16 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente a la calle Rivera, donde la finca está señalada con el número 960, midiendo por dicho frente, o sea el Norte, 29 metros 67 centímetros; al Sur, por una parte 16 metros 40 centímetros y por la otra doce metros 80 centímetros, lindando con José Cámpora y terreno de la causante; al Este, 42 metros 80 centímetros, lindando con sucesión José Faustino González, y al Oeste, 41 metros 40 centímetros, lindando con doña Magdalena G. de Rocca, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 11.500.00. 2.o Otro terreno con lo en él edificado, sito también en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente sobre la calle Rincón al Este, por donde mide 14 metros 65 centímetros; al Oeste, 14 metros 50 centímetros, lindando con José Cámpora; al Norte, 59 metros 85 centímetros, lindando con las sucesiones de José Faustino González y Fernando Soto, y al Sur, 59 metros 95 centímetros, lindando con Flora Meirelles, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 4.000.00. 3.o Otro terreno con las mejoras que contiene, sito en el barrio denominado "La Amarilla", manzana número 307, compuesto de una extensión superficial de 1.367 metros 10 centímetros, deslindados así: lote número 17, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Pública, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 22; por el Norte, con los lotes números 18, 19, 20 y 21, y por el Sud, con el lote 16; lote número 21, compuesto de 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 37 metros 70 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el lote anterior; por el Este, con el lote 20, y al Oeste, con los lotes 21 y 22; lote número 22, compuesto de 12 metros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 49 metros 70 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el lote número 11; por el Este, con el lote anterior, y por el Oeste, con el lote 23, bajo la base de trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de doña Juliana Domínguez de Madeira. — Salto, Septiembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.13-1604-v.sep.29.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Jentschik y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de dos mil trescientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca, y por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede pagar el precio total todo al contado, o bien el cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, con un interés de seis por ciento anual, estableciéndose en la respectiva escritura las garantías inherentes a esta clase de operaciones, esto es, las que son de rigor en las obligaciones hipotecarias; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.14-1625-v.oct.1.o.

EMILIO N. GIUFFRA
REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Los Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández: por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Terrabust con Arturo Matalonga, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado entre Conciliación y Colón, en la 21.a sección judicial de este Departamento, con los dos cuerpos de edificios, galpón, cercos y mejoras que contiene, comprendiéndose también en el edificio de la esquina, donde está el negocio, los armazones, mostradores y cajones de almacén, compuesto de 3.783 metros cuadrados, más o menos, teniendo 52 metros de frente al Sud a camino vecinal, que por formar esquina, tiene frente al Oeste al camino nacional a Las Piedras; teniendo 100 metros en el costado del Este, confinando con la línea o vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y 50 metros 40 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 1. Este bien y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 12.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea la suma de $ 8.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1647-v.sep.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica casa-quinta. Construcción moderna, con todas las comodidades, garage, etc.

En la mejor posición de la Avenida Agraciada números 2964-68, entre la Plazulea Joaquín Suárez y Asencio.

Soberbio terreno de 20 metros de frente por 82 de fondo. Superficie: 1.308 metros.

El jueves 28 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio Idiarte Borda y otro contra Elena M. Farnkopf, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, de este Departamento, designada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 1.308 metros 6 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Agraciada, donde sus puertas están designadas con los números 2964 y 2968; 14 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con los solares números 7 y 8; 97 metros 78 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 1, y 82 metros 3 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, excepto en el caso de ser el adquirente uno de los ejecutantes, pues entonces aquéllos serán de cargo de la ejecutada; 3.o Que la comisión del dos por ciento de remate será abonada por partes iguales entre el comprador y la ejecutada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Llave y más informes: Piedras 318. Puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas.

Sep.12-1548-v.sep.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día sábado treinta del corriente mes el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 30, una casa ubicada en la calle Lavalleja número 128, edificada en la mitad Sudeste del solar número 6 de la manzana número 66, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la citada calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo. La casa se compone de cuatro piezas de material, techo de tejas y tejuela, cocina, pozo de balde, letrina, etc. Base: $ 1.300.00. 2.o De las 14 horas y 40 a las 15 y 10, una casa compuesta de una pieza, cocina, galpón y pozo de balde, ubicada en la calle 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar cuatro de la manzana número 76 de esta ciudad. Base: $ 900.00. 3.o Una parte del solar cuatro de la manzana 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 400.00. Esta venta será de 15 y 15 a 15 y 35. 4.o De 15 y 45 a 16 y 15. Parte del solar uno de la manzana número 34 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Haedo, por igual extensión de fondo a la calle Sarandí, a la que también da frente por formar esquina. En este terreno existe una casa de material compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde, etc. Base: $ 700.00. 5.o De 16 y 20 a 16 y 40, la otra mitad del solar anteriormente descripto, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión de fondo. Base: $ 300.00. 6.o De 16 y 50 a 17 y 20, una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería. Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un malacate, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un mostrador, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.500.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart, en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Septiembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.12-1573-v.sep.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Captuze de Martá", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las diciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda pública, y sobre la base, de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 8 hectáreas, 1.519 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 170 metros 84 centímetros de frente al Sud sobre camino público denominado Cardesa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, que separa de la fracción de don Ramón Delgado; 476 metros 19 centímetros en la línea del Este, que separa de campo de don Juan Hernández, camino vecinal por medio, e igual extensión en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de don Juan Lacabana. Este bien es-

tá aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.900 pesos. 2.o Otra fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas, 3.784 metros 39 decímetros cuadrados que forman la fracción B del plano levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don H. Arthur Espina, la que se deslinda así: 6 metros en la línea Nordeste, con frente al camino vecinal conocido por Cardesa, en cuyo frente está la zona de acceso a la mayor porción del terreno que forma la referida fracción B; 140 metros 67 centímetros en el mismo viento Nordeste, lindando con los fondos de la fracción A, vendida al señor Lorenzo Banchero; 146 metros 64 centímetros en la línea alambrada del fondo al Suroeste, confinando con la sucesión de don Antonio Elondoy; 485 metros 15 centímetros en el costado Noroeste, que separa de la misma sucesión Elondoy, y 905 metros 49 centímetros en la línea del Sudeste, que separa de don Fernando Captuze, de cuya extensión 420 metros 69 centímetros corresponden a la zona de acceso. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.600 pesos. 3.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen y les corresponden, señalados en el plano respectivo con los números 17 y 18, situados en el paraje conocido por los Campos Elíseos, del otro lado del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, compuestos, por estar unidos, de 537 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Atanasildo Suárez; 16 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con terreno edificado, y parte con tejido de alambre; 31 metros 40 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar 19, y 33 metros 40 centímetros en el costado del Sudoeste, lindando con el solar número 16. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1715-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día siete de Octubre próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, cuyo juicio tramita en el Juzgado Letrado Departamental del Salto: Un terreno y lo en él edificado, señalado con el número uno de la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Progreso, hoy Avenida Coronel Lecueder; Sud, con Gregorio Aguirrezaba; Este, calle 25 de Mayo, y Oeste, con Gerónimo Garín. Se previene: 1.o Que el remate se verificará en el lugar donde está ubicado dicho inmueble; 2.o Qué no se aceptará oferta que no cubra el importe de su tasación, que es de dos mil pesos; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1749-v.oct.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Carolina Salgado de Salgado, se hace saber al público que el día dos de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Francisco Márquez, va a proceder a la venta en pública subasta de un terreno y lo en él edificado, ubicado en esta villa, en la manzana número 51, calle Progreso, y compuesto de 1.116 metros 0.4 decímetros, lindando: por el Nordeste, con terreno del vendedor; al Sudeste, calle por medio, con la manzana cincuenta y dos; al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número veintiséis, y al Nordoeste, con terreno valuto; avaluado en la suma de tres mil trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, que es el establecido para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al ser aceptada, y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Septiembre 11 de 1922. — L. J. Amaro.

Sep.14-1610-v.sep.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña Avelina Percovich y Hernández", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del solar empadronado con el número 125 del plano de las propiedades urbanas del pueblo de San Antonio, en este Departamento, que consta de una superficie de mil novecientos veinticinco metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, en treinta y siete metros, calle pública; cincuenta metros de fondo al Sur, donde linda con sucesión de Luis Campodónico; Este, prolongación de la calle Santa Rosa; y Oeste, Santiago Rosa. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor asignado, que es de doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1689-v.oct.3.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

Remate judicial de mercaderías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "José Pérez, quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre corriente, a las nueve horas, se procederá, por el martillero don Jacinto Migues, asistido del suscripto, a la venta en remate público de todas las mercaderías de tienda, bazar, mercería y zapatería que pertenecieron al comerciante don José Pérez, en el local de ventas de dicho rematador, en este pueblo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, según inventario que se tendrá de manifiesto, y que las mercaderías deberán ser retiradas de inmediato. — Migues, Septiembre 13 de 1922. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Sep.16-1699-v.sep.28.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor José Entenza, empadronado con el número 2197, compuesto de dos hectáreas y dos mil sesenta metros, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción número 7, de doña Graciosa C. Isasa de Castagnet; por el Este, línea quebrada, compuesta de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; por el Sud, línea amojonada, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, separando de los lotes 7 y 9, de doña Graciosa C. Isasa de Castagnet y de don Agustín Isasa, con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Septiembre 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1667-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignone, en el expediente caratulado "Angélica Francisca Gutiérrez de Gibbs y otras, venia para vender", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivadavia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por esa parte con la sucesión Darquet; al Oeste, don José C. Mallarini, y al Este, sucesores de Francisco Moretti, hoy Alejandro Otaegui. La venta se efectuará sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1521-v.sep.28.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Felipe Benicio Camia, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en la Costa de San Juan, 13.a sección, compuesta de 18 hectáreas 4.500 metros, lindando: al Norte, José M.a Waller, Ildefonso Sosa y Pedro Juanicotena; al Sur, la fracción número 4; al Este, la número 2, y al Oeste, arroyo de San Juan. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1718-v.oct.4.

ALFREDO M. TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos sucesorios de don Florentino López, se hace saber al público que el martillero don Alfredo M. Tort, asistido del infrascripto, el día seis del entrante mes de Octubre, a las nueve horas, dará principio a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de las mercaderías, muebles, armazones, mostrador y una mesa de billar de la casa de comercio que el causante tenía establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó esquina a la calle 19 de Abril, en cuyo local tendrá lugar el remate. — Rosario, Septiembre 19 de 1922. —Bernardo Paz.

Sep.23-1833-v.oct.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo y de don Nicolás Sala, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y sobre la base de cien pesos, se procederá a la venta en subasta pública de la quinta parte que corresponde al heredero ausente don Francisco Mazzeo en una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros con sesenta y dos decímetros, y linda: por el Norte, con la sucesión de Damián Cabral; por el Sud, con la de José María Villar; por el Este, con la de José León Sistiaga, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico.

Sep.23-1832-v.oct.7.

AGUSTIN MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de esta villa don Raúl I. Egaña, recaída en autos que por división de condominio siguen Dolores L. Fernández de Zaldúa y Benita Dolores Fernández de Goñi, remataré el jueves 5 de Octubre, a las 14 horas, tres terrenos con lo en ellos edificado, situados en la planta urbana de esta villa. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1922. — Ramatador: Machiavello.

Sep.19-1762-v.oct.4.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por

el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 hectáreas 9.610 metros), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con Servando Méndez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento quince pesos veinte centésimos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título de dicho campo se encuentra de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Septiembre 8 de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Sep.13-1606-v.sep.29.

GABINO LLANO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Concejo Auxiliar Juan L. Lacaze contra el propietario del terreno calle Industria, hoy José Salvo, esquina Defensa, cobro de multa", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Gabino Llano, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público, y por la oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento, en la manzana número 22, compuesta de un área superficial de setecientos noventa y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle José Salvo, por donde mide 13.90 metros; al Sur, 5.20 sobre la calle Trinidad; al Este, 83 metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, 83.49 metros, por donde linda con terreno de don Juan A. Magariños, según consta del plano levantado por el agrimensor señor don Aurelio Lacaze de fecha 9 de Septiembre de 1922. — Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de noventa centésimos ($ 0.90) el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1922. — Pedro Denis, Juez de Paz.
Sep.18-1717-v.oct.4.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigno Arboleya, por remate de un bien", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de cuatrocientos noventa y cinco pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de tres hectáreas siete mil cuatrocientos cuarenta y dos metros, ubicada en el ejido de las Chacras, costa de Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Pablo Sandombide; Sud, Miguel Aldama; Este, Felipe Santiago Cuello, y Oeste, Juan Cuello. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 11 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1694-v.oct.2.

ROBERTO ALFREDO FISCHER
Juzgado L. Departamental de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en exhorto del de Paysandú, y en los autos sucesorios de don Benito T. Scotti, se hace saber al público que el día martes tres de Octubre próximo, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el martillero señor Roberto A. Fischer, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o De las 15 horas a las 15 horas y 30: Una finca de material, compuesta de dos piezas y un zaguán, cocina, letrina, dos piezas más de madera, un galpón, dos pozos de balde, uno de ellos medianero, arboleda, cercos y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está construída, que son los solares números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número veintidós de un plano especial de amanzanamiento próximo a esta ciudad de Fray Bentos, cuyos solares están unidos, y tienen en conjunto cuarenta y dos metros y cinco centímetros de frente al Sudoeste al camino de Fray Bentos a Mercedes, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan con calle pública, que es prolongación de la Florida; por el Nordoeste, con calle pública sin nombre, y por el Sudeste, con porpiedad de don Adolfo Rodríguez, comprendiendo una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Base: $ 369.00. 2.o De las 15 y 30 a las 16 horas: Los solares números cinco y siete de la manzana número veintiuno del mismo plano especial, ubicados, como los anteriores, en las inmediaciones de esta ciudad, con los cercos y arboleda que contienen, compuestos cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindan: el solar cinco, por el Sudoeste, con el camino de Fray Bentos a Mercedes; por el Nordeste, con Pedro Olmedo; por el Nordeste, con el solar seis, y por el Sudeste, con el solar ocho, de Ramón Albornoz; y el solar siete limita por el Nordeste, con calle pública, que es prolongación de la Florida; por el Nordoeste, con el solar seis; por el Sudoeste, con el solar ocho, y por el Sudeste, con calle pública sin nombre, comprendiendo cada solar una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Los cercos referidos pertenecen exclusivamente a los bienes descriptos, excepto el del límite con Olmedo, que pertenece a dicho señor. Base: $ 184.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los bienes pertenecen a la sucesión del nombrado don Benito T. Scotti, y que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.19-1757-v.oct.3.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerriberry, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el dos de Octubre de mil novecientos veintidós, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste, tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión de Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario, en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Septiembre 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.14-1632-v.sep.30.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aminta Abascal, venia", se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los derechos hereditarios que pertenecen a Aminta Abascal en una fracción de campo quedada al fallecimiento de don Marcelo Posada, compuesta de setenta y nueve hectáreas y siete mil sesenta y dos metros cuadrados (79 hectáreas 7.062 metros cuadrados), ubicada en Clara, tercera sección de este Departamento, que lindan: por el Norte, con la sucesión de don José Senandes da Silveira y don Doroteo Williman; por el Sur, con el arroyo Clara; por el Este, con don Juan Francisco Posada, y por el Oeste, con don Tomás Peña, don Luis Curbelo y la sucesión de don Fernando Gómez, y en cuya fracción corresponde a la citada Aminta Abascal un área superficial de treinta y dos hectáreas y siete mil doscientos once metros cuadrados (32 hectáreas 7.211 metros cuadrados), encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, campos de don Louribal Silveira y don Doroteo Williman; al Este, campos de la sucesión de don Juan Francisco Posada; al Sur, campos de la sucesión de doña Ubaldina da Costa de Texeira, y al Oeste, campos de don Tomás Peña. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de $ 40.00 la hectárea, o sea mil trescientos ocho pesos con ochenta y cinco centésimos en total ($ 1.308.85); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.25-1855-v.oct.9.

RAMON P. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Inocencio Tanoyra contra hijos de Inocente Tanoyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con construcciones destinadas a exposición-feria ganadera y demás mejoras, situada en el paraje denominado Achar, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de diez hectáreas, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, se deslinda así: seiscientos sesenta y seis metros y seiscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte al callejón de diecisiete metros que la separa de la sucesión de don Juan Aguerre; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con don Inocencio Tanoyra; ciento cincuenta metros en la línea del Noreste, lindando con el mismo don Inocencio Tanoyra, y ciento cincuenta metros en la línea del Suroeste, por donde limita también con el propio señor Tanoyra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que el mismo deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.15-1665-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José Pedro Pirán, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Lili y Heralio. Venta en subasta pública de un inmueble. Expediente formado en los autos Corina Vargas de Rodríguez—Certificado para segundas nupcias", se hace saber al público que el día 6 de Octubre entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la margen derecha del arroyo Carpintería, en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos veintiocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (144 hectáreas, 9.228 metros y 83 decímetros cuadrados), que linda por el Norte, con don Toribio Fros; por el Este, con campo de don Agustín Ortega, y por el Oeste y Sud, con don Antonio F. Braga. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de cincuenta y un pesos cuatrocientos noventa y siete milésimos ($ 51.0497) por la hectárea, o sea un total de nueve mil cuatrocientos quince pesos con quinientos noventa y cuatro milésimos ($ 9.415.0594); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.
Sep.12-1563-v.sep.28.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ernesto Gerosa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete N.o 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren

mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. —José F. Uslenghi.

Sep.26-1893-v.oct.16.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino se ha dejado sin efecto entre don Manuel Fariña y don Silvestre García el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, propiedad del primero de los nombrados señores, quien a su vez vende nuevamente el expresado negocio a favor de don Antonio de los Santos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —Manuel Fariña. — Silvestre García. — Antonio de los Santos.

Sep.26-1895-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Rogelio Cheroni vendió a los hermanos don Francisco Póppolo y don Antonio Póppolo su establecimiento industrial y comercial en el ramo de confección y venta de ropas y anexos, o sea sastrería, intitulado "La Ideal", sita en esta ciudad, calle Ciudadela número 1389, y se cita a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este mismo dentro de los treinta días de la fecha a hacer efectivo su cobro. De acuerdo con las leyes de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Rogelio Cheroni. — Francisco Póppolo.

Sep.26-1896-v.oct.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan D. Pereira las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Caraguatay y Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en dicho domicilio a deducir sus créditos. — Motevideo Septiembre 25 de 1922. — Enrique Buzón Rodríguez.

Sep.26-1904-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de confitería y fiambrería ("Confitería y Fiambrería La Victoria"), situada en la Avenida 18 de Julio número 1211, bajo la razón social de Juan Intraina y Cía., quedendo desde esta fecha el activo y pasivo a cargo del señor don Juan Intraina. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Alfonso Bachs.— Juan Intraina.

Sep.25-1864-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Cerrito, de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio Feliciano Fernández. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922.—Manuel Montans Varela. — Feliciano Fernández.

Sep.25-1861-v.oct.16.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 16.o ejercicio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — El Secretario.

Sep.23-1820-v.sep.28.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.25-1315-v.sep.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, situada en esta ciudad, calle General Luna número 1240, que giraba bajo la razón social de Camps, Vidal y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vidal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Tomás Camps. — Juan Vidal.

Sep.23-1839-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Orpi el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la casa número 286 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Juan J. Brusco.

Sep.23-1838-v.oct.14.

Al público y al comercio

Por la presente, y a los efectos de la ley de 1904, declaro que he vendido a la señora Remedios Pardo mi caas de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas situada en la calle Cerro Largo número 779. Se ruega a los acreedores que se presenten dentro de treinta días a cobrar lo que se les adeuda. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — José Quintana.

Sep.25-1862-v.oct.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Justicia número 2301, y que giraba bajo la razón de Armando González y Vicente Literas. A los efectos de la ley se hace esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando González. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — González y Literas.

Sep.23-1842-v.oct.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general, que he vendido al señor José Saldombide mi casa de comercio que en el ramo de café tenía establecida en esta ciudad, en la calle República Francesa sin número. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Agosto 28 de 1922. — Juan Bonhomme.

Sep.23-1840-v.oct.14.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, he vendido a don Crispín Irisarri el comercio de lechería que bajo el nombre de "La Criolla" tenía establecido en el ejido de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a los acreedores de aquel comercio a que comparezcan con sus créditos dentro de treinta días en mi domicilio, en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2295. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Carlos M. Alfaro.

Sep.23-1807-v.oct.14.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Vilas y Cía. el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Sarandí número 302, con mi sola firma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Pedro Mallo.

Sep.23-1810-v.oct.14.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha concertado la venta de la tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, debiendo tomar posesión de dicha casa el firmante Gabriel Leluchov el día 5 de Noviembre próximo. Con el fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos se les invita a que comparezcan a aquella escribanía, calle Soriano número 1134, antes de la fecha indicada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 21 de 1922. — José Abran, vendedor. — Gabriel Leluchov, comprador.

Sep.23-1831-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano público don Isidoro A. Furriol de fecha 19 del corriente mes, le he vendido a don Domingo La Porta la casa de comercio que en ramo de zapatería tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro ese término a la escribanía del señor Furriol, en Pando, a deducirlos. — Pando, Septiembre 22 de 1922. —Angel Franchi.

Sep.23-1830-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el 18 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borio y Garbarino, y que la componían el firmante y don Francisco Garbarino, para la explotación de los comercios establecidos en esta ciudad, calles 18 de Julio número 1474 y San José número 833. El activo y pasivo de dicha extinguida sociedad ha quedado a cargo del firmante, don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para los efectos de derecho que correspondan. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Angel Borio.

Sep.23-1813-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la firma de Zas y Casas para la explotación de los ramos de zapatería y taller de composturas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Crispín Casas. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma pueden pasar por la calle Misiones número 1430 a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Ramón Zas. — Crispín Casas.

Sep.23-1811-v.oct.14.

Sociedad Anónima Cervecería Montevideana

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Julio del corriente año, se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de un millón seiscientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía Compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.

Sep.23-1812-v.oct.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septimbr de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Artemio J. Sarthou el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Manuel Varela.

Sep.22-1791-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en el Soldado bajo la razón de Bartolo Iriarte e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bartolo Iriarte, y desligaándose de la misma el señor Bartolo Iriarte (hijo). —Minas, Septiembre 1.o de 1922. — Bartolo A. Iriarte. — Bartolo Iriarte.

Sep.22-1790-v.oct.13.

Liquidación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Julio de Vila Mattos ha quedado liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B.

Giffoni y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas Giffoni. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — B. Giffoni y Compañía.
Sep.22-1788-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores don Román y don Ricardo Cazalás la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, calle San José número 728, y calle Rodó número 729, y que giraba bajo la razón social de Molín Hermanos, y que desde esta fecha girará en la misma plaza y local bajo la razón social de Cazalás Hermanos, en iguales ramos, quedando el activo y pasivo a cargo de esta última firma. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley de la materia, a fin de que todos los que tengan derechos a reclamar se presenten a verificarlos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1922. — Leopoldo Molín. — Honorio Molín. — Ramón Cazalás. — Ricardo Cazalás.
Sep.22-1801-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería y agricultura giraba bajo la razón social de Mujica Terra y Lanza, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Mujica Terra Hnos., constituída en esta fecha. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Benvenuto Mujica Terra. — Francisco Alejandro Lanza. — Francisco Mujica Terra. — Demetrio Mujica Terra.
Sep.22-1778-v.oct.11.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Julio del corriente año se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — El Directorio.
Sep.22-1803-v.oct.17.

Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en lo que respecta al socio don Dámaso Pereyra, la sociedad que tenemos establecida en el paraje Costa de Achar, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para la cría y explotación de ganados, y que gira bajo la razón social de Pereyra Hnos., de la que queda separado dicho señor Dámaso Pereyra, continuando la sociedad con los suscriptos. Y a los fines consiguientes hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1922. — Garbelino G. Pereyra. — Santiago Pereyra.
Sep.22-1802-v.oct.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Peregrino Arcos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Lorenzo y Compañía.
Sep.19-1765-v.oct.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a doña Elvira Peñalva la casa de comercio que en los ramos de confitería y café gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a calle Río Negro, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus respectivos créditos. — Dolores, Septiembre 14 de 1922. — Héctor A. Caresani.
Sep.19-1759-v.oct.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ramilo y Areosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cívicos número 1800, esquina Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Fernández y García.
Sep.18-1711-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general haber disuelto la sociedad que habíamos constituído los hermanos José, Manuel y Jesús González, quedando separado de la misma el socio José González y como únicos dueños los otros dos señores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José González Hermanos.
Sep.18-1713-v.oct.9.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Rivera el escribano Aurelio Carámbula el 28 de Agosto del corriente año, ha quedado rescindido amistosamente y de común acuerdo el contrato de gerencia y habilitación otorgado entre don Ramón Gil Britos y don Luis Massa y autorizado por el escribano Fernando Sagarra en aquella ciudad el 10 de Enero de 1921. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Tranqueras, Agosto de 1922. — Ramón G. Britos. — Luis Massa.
Sep.18-1716-v.oct.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rama Castro y Manuel Rodríguez el comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Agraciada", tengo establecido en la casa número 1942 de la calle Agraciada esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — José Cruz.
Sep.18-1712-v.oct.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa comercial en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y venta de lotería en la casa número 1373 de la calle Andes, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan D'Ambrosio. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922.—Juan D'Ambrosio. — Antonio D'Ambrosio.
Sep.18-1722-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a don Isidro Diez las existencias de nuestra casa de comercio denominada "La Bodeguita del Puertó", sita en la calle Cerro Largo número 796. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación en el indicado negocio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Manuela Moure Domínguez.— José Pérez Puga, componentes de la firma José Pérez y Compañía.
Sep.18-1719-v.oct.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel García Costas el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Francisco Pazos.
Sep.16-1698-v.oct.7.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Nicolás Triunfo la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1671, en el ramo de tostadero y venta de café, y denominada "Bahía". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Héctor Zanetti.
Sep.16-1684-v.oct.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Tiburcio Gómez sin número, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Landín y Guimil.
Sep.15-1660-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Martínez y Antonio Martínez el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en "La Frigorífica Uruguaya". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Miguel Mazzoni.
Sep.16-1682-v.oct.7.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Servetto y Giribone el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1935. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Carlos Sansone.
Sep.15-1651-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que existía respecto a la casa de comercio de mueblería y ramos anexos denominada "La Liquidadora" y sita en la calle Mercedes número 1168, en esta ciudad, retirándose de la misma el señor David Scotti, y vendiendo éste toda su parte y derechos en la sociedad y casa de comercio expresada a su consocio y propietario don Juan Luis Scotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa y continuará por su sola cuenta con los mismos ramos comerciales de la mencionada casa. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — David Scotti. — H. Scotti.
Sep.14-1613-v.oct.5.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Alejandro Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Pedro C. Vence.
Sep.13-1578-v.oct.4

Al comercio y al público

Por el presente aviso comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2652, en los ramos de pinturería, bazar y ferretería a los señores Gutiérrez, Hernández y Bellini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montvideo, Septiembre 14 de 1922. — Juan Pérez e Hijo.
Sep.14-1637-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Carlos Marquilla (hijo), y por ante el escribano Fernando I. Díaz el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "La Marina", tenía en la casa número 872 de la calle Caridad, hoy Ricaurte. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel Calvelo.
Sep.14-1626-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que he vendido al señor don José Aquiles Lamela la casa de comercio que tengo establecida en San Juan Bautista, segunda sec-

ción del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar con sus créditos para serles satisfechos. — San Juan Bautista, Septiembre 10 de 1922. — Alberto E. Vadone.

Sep.14-1620-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto, Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago público que en la escribanía de don Juan B. Bazano he firmado un compromiso de venta a don Pedro Bedaxagar del garage sito en la calle Brecha número 580, donde deberán concurrir, dentro del término de treinta días, los que tengan algún crédito a cobrar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Agustín Pérez Hernández.

Sep.13-1584-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Muñiz la parte que me correspondía en la casa de comercio "Mercadito Moderno", situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1506, y disuelto a la vez la sociedad de hecho que giraba bajo la firma de Muñiz y García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel García.

Sep.13-1576-v.oct.4.

Al público y al comercio

El abajo firmado comunica que ha prometido vender a los señores Horacio Barbagelata y Abelardo J. Lúgaro el negocio de fidelería y las existencias que me pertenecen, sito en esta ciudad, calle San Juan número 2659. Los que se consideren acreedores deben presentarse en este domicilio dentro de treinta días a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Manuel Alvarez Soca.

Sep.13-1587-v.oct.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia he prometido vender a don Alfredo Espósito todas las existencias del negocio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho a él deberán presentarse con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Firos.

Sep.13-1588-v.oct.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Ceibal 1749, esquina Marcelino Sosa, bajo la firma Trillini y Linola, retirándose el socio señor Eugenio Trillini, y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor Eugenio Linola (hijo). — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Trillini y Linola.

Sep.12-1555-v.oct.3.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por intermedio del perito contador don Julio C. Souto he contratado vender a favor de don Antonio Fernández, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Colorado número 1602, esquina Marsella, de esta plaza, notificando a mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Calvete.

Sep.12-1554-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Trifón Nerus el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Bogotá número 251 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Juan Garschel.

Sep.12-1574-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis García Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Enrique Coderniu.

Sep.12-1565-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Amael las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — José Goldriz e Iglesias.

Sep.12-1569-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Bernardo el negocio de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2297. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Manuel Fernández Magadán.

Sep.11-1522-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Edmundo Alberto Happel el comercio que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecido en las calles Joaquín Suárez esquina Sarandí, y que gira bajo la firma social de Arrieta Hermanos. En consecuencia, y a los efectos de la ley, el que se considere acreedor puede presentarse dentro del plazo que marca la ley, a fin obtener el pago. — Santa Lucía, Septiembre 8 de 1922. — Vidal Fidel Arrieta. —Sixto Arrieta Pérez.

Sep.11-1536-v.oct.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pauner.

Sep.11-1404-v.oct.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el treinta de Agosto último quedó disuelta la sociedad Risso y Cía., que la formaban don Juan Carlos Reyes y don Tomás B. Risso, quedando este último como único dueño del activo y pasivo, y por otra escritura firmada el 2 del corriente quedó dueña del activo de dicha casa de comercio, situada en la calle Piedras número 547, de esta ciudad, la señora Cecilia Parodi de Risso. — Juan Ghia, apoderado genral.

Sep.9-1486-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón social de Azanelli y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo de Azanelli y Cuenca. Calle Uruguayana 3070. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Azanelli y Sánchez.

Sep.8-1471-v.sep.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Esteban Saltó el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lima número 1651, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1922. — Guillermo Oyenard y Hermano.

Sep.9-1503-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan D. Larramendy mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Shackespeare, en Peñarol. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con sus justificativos. — Montevideo (Peñarol), Septiembre 7 de 1922. — Valeriano Torres.

Sep.9-1498-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don José S. Scarrone el comercio en el ramo de compra y venta de productos químicos, maquinarias, artículos eléctricos y accesorios para automóviles que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Benzo Hermanos y Lapique, previa disolución de esta sociedad. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Emilio Benzo. — Alfredo Benzo. — Oscar Lapique.

Sep.9-1491-v.sep.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Santiago Hents el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión, sito en la calle Progreso sin número (Unión). — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Jorge Parker.

Sep.11-1523-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Alario, De Ambroggio y Larrea, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Federico Larrea, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan. Domicilio: Millán 2365 y 2369. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Pedro Alario. — Luis de Ambroggio. — Federico Larrea.

Sep.8-1465-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2761. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. —Francisco J. Pombo.

Sep.8-1484-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Alberto Petroni (hijo) las existencias de la carnicería de mi propiedad situada en la Avenida Simón Martínez número 52 (antes camino de la Barra). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Miguel Denis.

Sep.8-1461-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sucesión de don Alfredo E. Freire ha prometido en venta las existencias del establecimiento de lechería que tenía el causante en el Paso de Pache, 2.a sección de este Departamento. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Donato Santurio.

Sep.8-1481-v.sep.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrano Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. é Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández German
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cañarro.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rocha		
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 41....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 13....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.

Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que vendemos al señor Manuel Varela nuestro establecimiento fotográfico establecido en la Avenida 18 de Julio número 1733. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Gilardi Hnos.

Sep.6-1435-v.sep.27.

Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la casa de comercio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciudad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnicerías, quedando a cargo del socio Mario Deambrosi el activo y pasivo social existente. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.

Sep.5-1414-v.sep.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. García la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la calle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.

Sep.5-1412-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Delfino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Rafael Luzardo.

Sep.6-1431-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Eulogio Rea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Cándido Regueiro y Hne.

Sep.6-1449-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Alberto Picarone.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he convenido vender en favor de don Pedro Chiesa Hno. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo ubicada en la Avenida Garibaldi número 2189, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Francisco Castro.

Sep.6-1433-v.sep.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Toribio Martínez Hnos. el negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim N.o 2100, esquina Panamá. Por los motivos expuestos todos los que se consideren acreedores deben pasar con los justificativos de sus créditos por el expresado negocio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Amalia Vollono de Scarzella. — Juan Pablo Scarzella. — Lucía Vollono. — Rosa Vollono. — Catalina Vollono. — Ana Almeida de Vollono, por sí y en representación de su hija menor Antonia Vollono.

Sep.6-1436-v.sep.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Aurelio Díaz Rendo las existencias de la casa comercio que en el ramo de almacén y otros giros en esta plaza bajo la firma del cau... Elías Espínola. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Por poder de la sucesión: José M.,a Abella.

Sep.8-1483-v.sep.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cristóbal Sanjinés.

Sep.5-1403-v.sep.26.

Avisos del día

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre podrán hacerse entre los días 2 y 11 de Octubre, de 8 a 12 horas y de 16 horas y 30 a 19 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones, de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — La Secretaría.

Sep.27-1923-v.oct.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10650

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

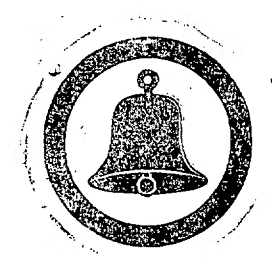


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1908-v.oct.11.

ACTA N.o 10649

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirkner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1909-v.oct.11.

ACTA N.o 10644

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Buffalo Speciality Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"LIQUID VENEER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1910-v.oct.11.

ACTA N.o 10642

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogués, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LEONOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1911-v.oct.11.

ACTA N.o 10640

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10.a, 32.a, 34.a, 55.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1912-v.oct.11.

ACTA N.o 10641

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The King Powder Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SEMI-SMOKELESS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1913-v.oct.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de tres baterías, como ampliación de los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta División (Palacio Municipal), hasta el 31 de Octubre próximo hasta las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.

Sep.27-1925-v.oct.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Caballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAPELAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña CONCEPCION ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

815-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN CASSEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Brunswiga, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 288, y doña ADELAIDA BOCHETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

814-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO CARBONELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2430, y doña BLANCA PONTEPRINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARMENDIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 1850, y doña MARIA MUNITA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Gaboto número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SANROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2153, y doña AIDA HAYDEE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Caraguatay número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSAURO BLANCHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña EUFRANIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN J. PINASCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 436 a, y doña ANGELA VILARULLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 436 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 721, y doña DELIA LUISA MANINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEDERICO GARD Y BUSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 22, y doña ROSA PANZELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON SALGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1995, y doña ANGELICA LUACES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 813-v.oct.4.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Carlos S. Martínez contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en El General, en esta primera sección, compuesta de 165 hectáreas 4.807 metros 78 decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, con Luis Segundo Martínez; al Norte, también en una pequeña parte la vía férrea de Montevideo a Colonia; al Sud y Sudeste, arroyo El General, y al Oeste, la línea férrea y cañada de Las Onzas. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. —Colonia, Septiembre 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1570-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y de Ciriaco Pereyra", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Celmira Tila Pereira y su esposo don Justo Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1916-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Saucedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1914-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Pedro Laurano, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Laurano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Remigia Angela Bisio, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, que es el verdadero, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo; B) La de nacimiento de su hijo Angel Doroteo Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de la madre del impetrante es Petelli, y no Petillo; C) La de nacimiento de su hijo Juan Isabelino Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo, como allí figura; D) La de nacimiento de su hija Célica Laurano, por los mismos errores que la anterior; E) La de nacimiento de su hijo Aquiles Laurano, porque el nombre del impetrante es Pedro Laurano, y no Juan Laurano, como allí aparece, y el apellido de su madre es Petelli, y no Petito. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Darío Oyama Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1920-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido Suárez o Cándido Joaquín Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1919-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar de Couture o Catalina Carmen Arricar de Couture, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.26-1915-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Se avisa a los señores accionistas que el martes 3 de Octubre próximo y a las 10 horas, se procederá, en el local social, al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Septiembre de 1922. — El Secretario.

Sep.27-1819-v.oct.2.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi negocio de carnicería establecido en la calle Democracia número 1866, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en dicho domicilio dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Luis Savio.

Sep.27-1924-v.oct.10.